

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1980, acordó aprobar provisional y definitivamente la modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid y del Plan Parcial de Aravaca de la Coruña, punto kilométrico 8, promovido por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda.

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una condición.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 29 de septiembre de 1981 se dió por cumplida la citada condición.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.062)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 405.606, interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Madrid, contra la Orden del antiguo Ministerio de la Vivienda, de 26 de julio de 1974, aprobatoria de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Miraflores de la Sierra, dictó sentencia con fecha 29 de marzo de 1980, por la que, estimando el citado recurso, anuló la referida Orden ministerial, así como todas las actuaciones del expediente a partir del momento en que se debió someter el proyecto a información pública.

Por Orden de 9 de julio de 1980 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de septiembre de 1980) y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes

de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispuso que se cumpliera en sus propios términos la referida sentencia.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo con arreglo a lo previsto en su Reglamento, procedió a reintroducir el expediente al indicado trámite de información pública, continuando después la tramitación establecida en la ley del Suelo de 1956, y acordando, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1981, elevarlo a este Ministerio para su aprobación definitiva.

Este Ministerio, en ejecución de lo ordenado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, en vigor en el momento de la aprobación de las Normas anuladas, y aceptando la redacción y tramitación de las citadas Normas, formuladas en su día por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, ha resuelto:

Aprobar las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento para el término municipal de Miraflores de la Sierra (Madrid) y de cuantos documentos las componen. Madrid, 5 de octubre de 1981.

Madrid, 9 de octubre de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.120)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1981, acordó aprobar definitivamente el proyecto de expropiación del polígono "Pozo del Tío Raimundo, fase II", en el término municipal de Madrid, conforme al informe de las alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.121)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación de Leganés, consistente en el cambio de calificación de la parcela número 25 del polígono número 20, actualmente calificada como rústico de secano, transformada en uso escolar, promovida por el Ayuntamiento del citado término municipal, únicamente con referencia a los terrenos de la mencionada parcela que no están afectados por las franjas de protección, tanto del Quinto Cinturón de la Red Arterial como de la carretera de Leganés a Fuenlabrada, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 30 de septiembre de 1981, se rectifica en el sentido de modificar parcela número 25 por parcela número 26.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.119) (O.—46.059)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1981, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización "Valdelázaro", promovido por la "Cooperativa de Viviendas Baratas", en los términos municipales de Madrid y Rivas-Vaciamadrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.122) (O.—46.060)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1981, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, en el polígono de Rivas del Jarama, promovido por don José y don Alvaro Sáinz Ramírez.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.123) (O.—46.061)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1981, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del "Centro Comercial Exterior del Jarama", promovido por "Comer Center, S. A.", en el término municipal de San Fernando de Henares.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.124) (O.—46.062)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Juan Carlos y doña Esperanza Martín Garrido, con domicilio en Valdeavero (Madrid), calle Fuente, número 8, expediente relativo a autorización para construir un pozo en la margen izquierda del arroyo Camarmilla, a una distancia de 20 metros del borde del cauce, de 100 metros de profundidad, en término municipal de Valdeavero (Madrid), con destino a abastecimiento de instalaciones ganaderas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 101.023/81.)

Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—11.147) (O.—46.070)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Manuel Canales Flores, con domicilio en Madrid, calle Camporredondo, número 25, expediente relativo a autorización de construcción de cuatro pozos, uno en la margen izquierda del arroyo Los Romerales y otros tres en la margen del arroyo afluente del anteriormente indicado, muy próximo al kilómetro 37,250 de la carretera de Madrid-Irún, en término municipal de El Molar (Madrid). A la instancia acompaña croquis de situación de los mencionados pozos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 101.000/81.)

Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—11.148) (O.—46.071)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

"Sociedad Agraria de Transformación Número 17.893", con domicilio en finca "El Arenal", Cadalso de los Vidrios (Madrid), ha presentado en esta Comisaría instancia solicitando autorización para efectuar la apertura de dos pozos en zona de Policía del arroyo del Arenal, en su margen derecha, en término municipal de Cadalso de los Vidrios (Madrid), con las siguientes características:

Pozo número 1.—Diámetro, 2,20 metros; profundidad, cinco metros; ubicándose a dos metros del cauce del arroyo.
Pozo número 2.—Diámetro, 2,20 metros; profundidad, 10 metros; ubicándose a 36 metros del cauce del arroyo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presen-

tar reclamaciones quienes se consideren perjudicados por esta petición, bien en la Alcaldía de Cadalso de los Vidrios (Madrid) o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia número 100.960/81.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—11.149) (O.—46.072)

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

ANUNCIO DE ADJUDICACION DE SUMINISTRO

Como resultado del concurso celebrado al efecto, esta Dirección de la Seguridad del Estado ha resuelto adjudicar definitivamente el suministro de una central telegráfica de 200 líneas, tres centrales telegráficas de 25 líneas y ocho centrales telegráficas de 10 líneas con destino a diversas plantillas del Cuerpo Superior de Policía, a favor de las empresas "C. D. E. Electrónica, S. A." e "Industrial Electrónica, S. A.", en las cantidades respectivas de 4.475.000 y 9.202.800 pesetas.

Madrid, 14 de octubre de 1981.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laíña García. (G. C.—11.059) (O.—46.063)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA 50-2.259

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: "Mercamadrid, S. A."
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En la carretera de Villaverde a Vallecas. Instalador: "Abengoa, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Eloy Gonzalo, número 27.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de alumbrado y fuerza para oficinas propiedad del peticionario.
- d) Características especiales: Centro de transformación de 75 KVA., relación 15.000/380-220 voltios.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 2.902.356 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 37, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (G. C.—11.154) (O.—46.073)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA 50A-2.257

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: "Especialidades Eléctricas, S. A." (don Andrés Gutiérrez Sanz).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En la carretera de Villaverde-Vallecas, kilómetro 18. Domicilio: María Guerrero, número 14, Madrid.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la factoría "Ateinsa".

d) Características principales: Centro de transformación de 1.000 KVA., relación 15.000/20.000/380-220 voltios, alimentado mediante línea subterránea con origen en el actual centro de seccionamiento.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.950.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (G. C.—11.155) (O.—46.074)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA 26A-3.535

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: "Casino Gran Madrid, Sociedad Anónima"
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Torreldones (Madrid), kilómetro 28,2 de la carretera de La Coruña. Domicilio: Calle de Orense, número 25.
- c) Finalidad de la instalación: Servicio de alumbrado para el Casino citado.
- d) Características principales: Tres transformadores de 800 KVA. cada uno para el servicio de fuerza y un transformador de 630 KVA. para el servicio de alumbrado, relación 20.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.150.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (G. C.—11.156) (O.—46.075)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA 50A-2.258

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: "Compañía Telefónica Nacional de España"
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Alcalá de Henares (Madrid), calle de Santiago Nebrija, núm. 25. Domicilio: Vandergoten, número 4.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a un edificio destinado a una central telefónica.
- d) Características principales: Centro de transformación de 800 KVA., relación 15.000/380-220 voltios.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 2.210.549 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (G. C.—11.157) (O.—46.076)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE SALAMANCA 4.º

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES
Don Gregorio-José Lejarcegui Santolaya, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Salamanca, cuarta de las de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que tramita esta Recaudación contra la sociedad mercantil anónima "Waimer, S. A.", con domicilio en la calle Villanueva, número 24, he dictado con esta fecha providencia acordando la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a dicha empresa, habiendo señalado para dicho acto el día 18 de noviembre de 1981, a las diez de la mañana, en los locales de oficinas de esta Recaudación, calle García de Paredes, número 65, bajo, de esta capital.

Lo que se hace público por medio del presente edicto y puedan concurrir a la subasta de los bienes, que después quedarán relacionados en lotes, aquellas personas interesadas en su adquisición, haciendo saber las siguientes:

Advertencias

1.º Que los bienes podrán liberarse de la subasta en cualquier momento anterior a la adjudicación, haciendo pago de la deuda, recargos, gastos y costas.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito el depósito previo en la mesa de la Presidencia de la cantidad en metálico de, al menos, el 20 por 100 del valor de tasación del lote o lotes a los que se desee licitar.

3.º Serán posturas mínimas admisibles, en primera licitación, aquellas que cubran las dos terceras partes de la tasación y para los bienes no rematados en esta primera subasta se abrirá otra en la que serán admitidas ofertas que cubran las dos terceras partes de la tasación rebajada en el 25 por 100. A tal fin, se abrirá en plazo de media hora para la constitución de depósitos ajustados al nuevo tipo.

4.º Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a tercero, precisando en el momento del remate el nombre, apellidos y domicilio del cesionario o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio ofrecido.

5.º Si hecha la adjudicación el rematante no hace pago del precio en el acto o dentro de los cinco días hábiles y siguientes, por la diferencia entre su licitación y el depósito constituido e ingresado en el Tesoro Público, sin perjuicio de ser exigidos los daños que del incumplimiento de la obligación se deriven.

6.º Los bienes que se tratan de enajenar en esta pública subasta se encuentran en el domicilio de la sociedad, calle Villanueva, número 24, segundo, bajo la custodia de don Manuel Sánchez Díaz, donde podrán ser examinados por las personas interesadas en su adquisición.

Dichos bienes, agrupados en lotes, responden al siguiente detalle:

- Lote 1: Una mesa metálica con tres cajones, 1.500 pesetas. — Una silla, 100 pesetas. — Una mesa metálica con cristales y tres cajones, 2.000 pesetas. — Una silla de madera, 200 pesetas. — Una silla de madera (baja), 100 pesetas. — Una galería con visillos, de cuatro metros, 3.000 pesetas. — Una cortina color azul, de dos metros de ancho, con galería "Hispano Olivetti", línea 90, carro grande, 170 pesetas. — Una máquina de escribir, 1.700 pesetas. — Una mesa de escritorio, 9.000 pesetas. — Una mesa de escritorio, de madera, con ocho cajones (1,56 x 90), 750 pesetas. — Dos sillones con brazos, forrados en color azul, 1.500 pesetas. — Un sillón de dos metros de ancho, con galería, 1.500 pesetas. — Dos archivadores metálicos color gris, con cuatro cajones, 3.000 pesetas. — Un armario ropero gris, metálico, con dos puertas.

tas, 2.000 pesetas. — Total del lote: 25.630 pesetas.

Lote 2: Un armario ropero de metal, con doble puerta, 2.000 pesetas. — Un armario bajo de 1,20 metros de ancho por 1,05 metros de alto, 1.000 pesetas. — Tres mesas metálicas de escritorio, con seis cajones, 4.500 pesetas. — Tres mesas metálicas de escritorio, de 1,20 metros de largo, 4.500 pesetas. — Una mesa de madera, escritorio, con ocho cajones, 750 pesetas. — Dos sillas de madera, 200 pesetas. — Cuatro sillones, 3.000 pesetas. — Tres sillas, 750 pesetas. — Una estantería metálica, de cinco metros de largo por dos metros de alto, 2.000 pesetas. — Total del lote: 18.700 pesetas.

Lote 3: Dos archivadores metálicos color gris, con cuatro cajones, 2.000 pesetas. — Un archivador metálico color gris, con cinco cajones, 1.000 pesetas. — Una mesa metálica de escritorio gris, con dos cajones, 1.000 pesetas. — Un sillón giratorio con brazos y ruedas, 750 pesetas. — Una silla giratoria, 250 pesetas. — Una mesa metálica gris, sin cajones, 1.000 pesetas. — Un arcón frigorífico de 57 centímetros de ancho, 1,30 metros de largo y 90 centímetros de alto, 4.000 pesetas. — Cuatro estanterías metálicas, 4.750 pesetas. — Una mesa portamáquinas de escritorio, metálica, 250 pesetas. — Un archivador fichero con patas, de 65 x 42 centímetros, 500 pesetas. — Un archivador de fichas, con cuatro cajones, sin patas, 750 pesetas. — Una estantería metálica de un metro de alto por 95 centímetros de largo, con tres entrepaños, 250 pesetas. — Una estantería de madera, 1.000 pesetas. — Dos estanterías de madera, 750 pesetas. — Un sillón metálico, con brazos, y dos sillas de madera, 700 pesetas. — Un archivador fichero con parrilla, metálico, 250 pesetas. — Un armario ropero, con dos puertas, 1.500 pesetas. — Una mesita para teléfonos, metálica, 250 pesetas. — Dos sillas metálicas, tapizadas, 500 pesetas. — Total del lote: 21.200 pesetas.

Lote 4: Un archivador metálico, con ruedas, 250 pesetas. — Cuatro sillones giratorios, 1.500 pesetas. — Ocho sillones metálicos, tapizados, 2.000 pesetas. — Una silla tapizada en skay, 150 pesetas. — Una estantería de madera, con dos entrepaños, 750 pesetas. — Dos estanterías de madera, con dos entrepaños cada una, 1.000 pesetas. — Dos Máquinas de escribir manuales, "Hispano Olivetti", línea Olivetti, 15.000 pesetas. — Dos máquinas de escribir manuales, "Hispano Olivetti", línea 80, 12.000 pesetas. — Una máquina de escribir eléctrica marca "Brother", 18.000 pesetas. — Una máquina de calcular "Hispano Olivetti", divisuma, 6.000 pesetas. — Una máquina de calcular "Hispano Olivetti", gran total, 9.000 pesetas. — Un archivador portátil, 100 pesetas. — Un armario vitrina, con tres bandejas y dos armarios laterales, 2.500 pesetas. — Total del lote: 68.750 pesetas.

Y con arreglo a lo establecido en la resolución de la Instrucción General de Recaudación, también se hace constar que para los bienes no rematados en primera y segunda licitaciones se celebrará almoneda de los mismos durante los tres días hábiles siguientes al señalado para la subasta, admitiéndose proposiciones que cubran el tercio del tipo fijado para la primera licitación, adjudicándose al mejor postor y al término de los tres días señalados para esta almoneda.

Dado en Madrid, a 8 de octubre de 1981.—El Recaudador (Firmado).

(G.—1.206)

Gobierno Civil de Almería

EDICTO

Por haber resultado desconocidas en sus domicilios las personas que se relacionan, no habiéndoseles podido notificar en los mismos los trámites de audiencia concedidos al incoarse los expedientes sancionadores, se practican las citadas notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 número 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Don Rafael Cebrero de la Cruz, calle Príncipe Juan Carlos, número 4. Alcorcón, por bañarse completamente desnudo el día 9 del pasado mes de agosto en la

playa de Macenas. Expediente 2.142 de 1981, fecha 13 de agosto de 1981.

Don Juan A. González Martín, calle Cristóbal Bordiú, número 20, Madrid, por encontrarse el día 18 del pasado mes de agosto, en el camping "El Cantal", gritando fuertemente, sin obedecer las advertencias del guarda del mismo. Expediente 2.196 de 1981, fecha 24 de agosto de 1981.

Lo que puede suponer unas infracciones al apartado i) del artículo 260 de la ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Con base en el artículo 105 c) de la vigente Constitución española en relación con el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, parcialmente modificada por la de 2 de diciembre de 1963, se le concede el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que pueda, dentro del término conferido, alegar y presentar cuantos documentos o justificantes estime pertinentes, significándoles que una vez transcurrido el mismo se dictarán las procedentes resoluciones, hayan hecho o no uso del trámite de referencia.

Almería, a 2 de octubre de 1981.—El Gobernador civil, José María Bances Alvarez.

(G. C.—11.046)

AYUNTAMIENTOS

ARGANDA DEL REY

Se hace público que por resolución de la Alcaldía en esta fecha, ha quedado admitida al segundo período de licitación del concurso-subasta de construcción de Centro de Educación Preescolar y Especial, la única plica presentada que corresponde a la empresa "EYOSA" ("Estudios y Obras, S. A.").

La apertura del sobre que contiene la oferta económica tendrá lugar en la Casa Consistorial, el quinto día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las trece horas.

Arganda del Rey, 19 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.257) (O.—46.148)

BOADILLA DEL MONTE

Doña María Jesús del Hoyo Alonso, solicita autorización para instalar actividad de boutique para señoras y niños, en local sito en Ronda de San Babilés, número 1. (Exp. 25/A/81.)

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Boadilla del Monte, 16 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.248) (O.—46.139)

Don Enrique Doncel Barthe, solicita instalación, apertura y funcionamiento de un depósito enterrado de gas líquido propano, de 2.450 litros de capacidad, para usos domésticos, en parcela número 15, calle Valle de Tena, s/n., de la Urbanización "Las Lomas". (Exp. 26/A/81.)

De conformidad con lo que se determina en el RAMINP, se abre información pública durante diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte, 15 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.249) (O.—46.140)

Doña Alicia Lugo, solicita licencia de instalación, apertura y funcionamiento de un depósito enterrado de gas líquido propano, de 2.450 litros de capacidad, para usos domésticos, en la calle Monte Jabalón, número 32 de la Urbanización "El Olivar de Mirabal". (Exp. 27/A/81.)

De conformidad con lo que se determina en el RAMINP, se abre información pública durante diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte, 15 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.250) (O.—46.141)

Doña María Antonia Pérez Molina, solicita autorización para instalar actividad dedicada a la venta de confecciones en local sito en la calle de José Antonio, número 55, bajo. (Exp. 30/A/81.)

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Boadilla del Monte, 16 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.251) (O.—46.142)

Don Jorge Fernández Fernández, solicita instalación, apertura y funcionamiento de un depósito enterrado de gas líquido propano, de 2.450 litros de capacidad, para usos domésticos, en la parcela 6, calle Valle de Santa Ana, de la Urbanización "Las Lomas". (Expediente 28/A/81.)

De conformidad con lo que se determina en el RAMINP, se abre información pública durante diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte, 15 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.252) (O.—46.143)

EL MOLAR

El Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 13 de octubre de 1981, celebrada en segunda convocatoria el día 15; por unanimidad de ocho señores Concejales asistentes de los once de que se integra, ha aprobado el Índice de Precios Unitarios para el bienio 1981/1982, que juntamente con la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se expone al público por término de quince días a contar de la publicación en este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Molar, a 19 de octubre de 1981.—El Alcalde, Marcelino de Mingo Aguado.

(G. C.—11.261) (O.—46.151)

FUENLABRADA

Por las personas que seguidamente se relacionan, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura para las actividades que igualmente de detallan:

"Iberduero, S. A.".—Instalación-apertura de un Centro de Transformación situado en interior de edificio, calle de las Naciones, bloque número 24.

"Amglo, S. A.".—Instalación de un Centro de Formación Profesional de primer grado, en la avenida de las Naciones, números 33 y 35.

María del Valle Rosa López.—Instalación de un bar de cuarta categoría en la calle Húmera, número 23.

Asunción Almazán Villar.—Instalación de una peluquería de señoras en la calle Londres, número 8, bajo B.

Fara Arias Ruiseco.—Instalación de una peluquería de señoras en la plaza de La Coruña, número 60, local D.

Manuel Ruiz Roncero.—Instalación de un bar de cuarta categoría en la galería comercial "PRYCONSA", situada en el paseo de Lisboa.

"Industrial Alimentaria Galaxia, S. A.".—Instalación de fábrica de patatas fritas en la calle Laredo, número 23, nave 14-A del polígono industrial "El Alamo".

Francisco Redondo Redondo.—Instalación de un depósito de gasóleo de 5.000 litros con destino a fábrica situada en el camino de Moraleja, s/n., de este término municipal.

Aureliano González Rodríguez.—Instalación de una droguería-mercería en el paseo de Vigo, número 2.

Juliana Arroba Higuera.—Instalación de un bar de cuarta categoría en la calle Castilla la Vieja, número 17.

Isabel Contreras Estar.—Instalación de una peluquería de señoras en la calle Galicia, número 36.

Luisa Ollás Núñez.—Instalación de una droguería-mercería en local sito en la calle Alava, bloque 49, local D.

José Luis Moreno Herráiz.—Instalación de una sala de despiece de aves en el polígono "Castilla", calle travesía de la Laguna, número 8.

Vicente Alonso Aguilera.—Instalación de un cocedero de mariscos en la calle Barranco de la Presa, número 24.

María Angeles Fernández Parra.—Instalación de bollería y obrador con pan en el paseo de Lisboa, local uno.

Asunción Núñez de la Iglesia.—Instalación de un colegio de educación preescolar en la calle Islas Británicas, números 2 y 4.

María Concepción Plaza de Diego y Margarita Ortega Calvo.—Instalación de un jardín de Infancia y preescolar en la calle Austria, número 15.

Alfonsa Diezma Valiente.—Instalación de un bar de segunda categoría en la calle Alava, número 3 (Urb. Lorea-II).

"Deriplas, S. Coop. Ltda.".—Instalación de una industria de transformación, fabricación y venta de plásticos en el polígono industrial "El Alamo", nave número 15 B.

Mariano García Aguado.—Instalación de una cafetería-partelería en la calle de la Plaza, número 33.

Antonia Suero Alvarez.—Instalación de una perfumería y artículos de limpieza en el local sito en la plaza de Lugo, número 7.

Juan Nedamuceno Torralbo.—Instalación de una droguería perfumería en la calle Húmera, número 25.

Santiago Salvatierra Ramos.—Instalación de un autoservicio de alimentación en la calle Callao, s/n., local 3.

Macario Pérez Díaz.—Instalación de una industria de bar-bodega en el paseo del Olimpo, número 10.

Faustino Rodríguez Oliva.—Instalación de un bar de cuarta categoría en la calle Andalucía, avenida de las Regiones y calle Nazaret (locales comerciales), planta baja.

Antonio Carre Alvarez.—Instalación de una pollería-huevería en la calle Batres, número 8.

Antonio Aguado escolar.—Instalación de un bar-mesón en la plaza de Poniente, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades a establecer, puedan presentar las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada, 15 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.247) (O.—46.138)

GETAFE

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en estas oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Luis Jiménez Flores, por la realización de las obras de pintura y arreglos en los colegios "Ortiz Echagüe", "Sagrado Corazón", "Ciudad de Getafe", "Margaritas" y "Guardería" calle San José, de esta localidad, y en la garantía definitiva que tiene prestada en cuantía de 36.478 pesetas.

Getafe, a 15 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.253) (O.—46.144)

LOS MOLINOS

De conformidad con lo acordado en el expediente incoado por este Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de Auxiliares de Policía municipal y con las designaciones formuladas por los órganos competentes, se anuncia la composición del Tribunal que examinará a los aspirantes a dichas plazas de plantilla, que será como sigue:

Presidente: Don Jesús Pérez Pérez, Alcalde-Presidente.

Suplente: Don Miguel Angel Antón Navas, Teniente Alcalde.

Vocal: Don Antonio Dubois de Vargas, Gobierno Civil Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Francisco Ruiz Vilchez, Gobierno Civil Dirección General de Administración Local.

Vocal: Doña María de la Cruz Lumbreas Juan, Jefatura Provincial de Tráfico. Suplente: Don Francisco Solano Ramón Alvear de Hostos, Jefatura Provincial de Tráfico.

Vocal: Don Antonio Mayandía Azpeitia, Instituto de Estudios de Administración Local.

Suplente: Don Rafael Martínez Aguilar, Instituto de Estudios de Administración Local.

Secretario: Don E. Francisco Rodríguez de Puelles, Secretario de la Corporación.

Suplente: Don Juan Antón Benito, Auxiliar Administrativo de la Administración General.

Se publica el presente anuncio a los efectos de abstención, si procede, de los miembros del Tribunal, o de recusación por los aspirantes a las plazas, conforme a los artículos 20 y 21 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los ejercicios de examen tendrán lugar a partir de las diez horas del día siguiente hábil de cumplirse quince días de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, también hábiles.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes y para que sirva de notificación a los interesados.

Los Molinos, a 15 de octubre de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.225) (O.—46.136)

MAJADAHONDA

Por parte de don Ismael Colino Parra se ha solicitado licencia para instalación de bar-restaurante en la finca número 23 de la calle San Isidro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 14 de octubre de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.259) (O.—46.149)

P I N T O

Se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el concurso-oposición de una plaza de Delineante vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, lista aprobada por la Comisión Municipal Permanente de fecha 5 de octubre de 1981, concediéndose un plazo de quince días para presentar reclamaciones.

Admitidos

- Don Alonso Campos Cuadrado. Don Ernesto Cano Campos. Don Miguel Delgado Manrique. Don Enrique Fabián Sánchez. Don Ricardo Fernández Rodríguez. Don José García López. Don Fernando Jiménez Pleguezuelos. Don Ramón Gonzalo Laceta. Don Francisco Llamas Montero. Don Luis Jaime Manchado Martínez. Don Juan Antonio Maragliano Soriano. Don Cesáreo Martín Martínez. Don José Eduardo Muñoz Romero. Don José Carlos Puente Perela. Don Juan del Río Infante. Don César Santos García.

Excluidos

Ninguno. Pinto, a 14 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.226) (O.—46.137)

SAN FERNANDO DE HENARES

Don Francisco López Bravo, Secretario del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares (Madrid).

Certifico: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 6 de los corrientes, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, exigido por el artículo 3 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“II. Creación de tres plazas de Policía municipal.—Examinada la moción presentada por el Concejal-Delegado de Policía en la que después de hacer un estudio de trabajo del personal afecto al Servicio, pone de manifiesto la conveniencia de ampliar en tres las plazas de Policía municipal, con lo que dicho Servicio quedaría debidamente atendido, y propone al Pleno adopte acuerdo en tal sentido.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría e Intervención de Fondos.

Considerando: Que la ponencia formulada supone una modificación de la plantilla en vigor, mediante la creación de tres nuevas plazas de Policía municipal, las cuales tienen asignada un índice de proporcionalidad de cuatro, un coeficiente de 1,7 y una edad de jubilación a los sesenta y cinco años.

Considerando: Que la adopción del acuerdo propuesto es competencia de este Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Rglamento de Funcionarios de la Administración Local, y 3.º-2 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de precitado Real Decreto-ley 3/1981, desarrollado por el Real Decreto 186/81, de 5 de febrero, el acuerdo que se adopte deberá ser comunicado al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de su adopción. Igualmente, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo establecido en el artículo 13.3 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

La Corporación, en su vista por unanimidad, acuerda:

1.º Crear tres nuevas plazas de Policía municipal, asignando a las mismas un índice de proporcionalidad de cuatro, con coeficiente de 1,7 y una edad de jubilación a los sesenta y cinco años.

2.º Que del precedente acuerdo se dé traslado al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a sus efectos”.

Para que conste y remitir al Gobierno Civil de la provincia, a los efectos del artículo 5.2 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en San Fernando de Henares, a 16 de octubre de 1981.—Visto bueno: El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.218) (O.—46.134)

Don Francisco López Bravo, Secretario del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares (Madrid).

Certifico: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 6 de los corrientes, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, exigido por el artículo 3 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Finalmente, y previa la declaración de urgencia prevista en el artículo 222 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Obras y Servicios, en la que después de dar cuenta de la recepción del camión adquirido para la limpieza de alcantarillado se interesa de este Pleno adopte acuerdo en el sentido de crear una nueva plaza de conductor, a fin de llevar a efecto la puesta en funcionamiento de este vehículo.

Por el señor Secretario se informa que se ratifica en todos sus puntos el informe emitido en el expediente de creación de tres plazas de Policía municipal, con la diferencia relativa a la calificación, ya que la plaza que se propone para su creación corresponde al grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, personal de oficios, con nivel 3, coeficiente 1,3 y edad de jubilación a los sesenta y cinco años.

Por el señor Interventor se informa que en este momento carece de datos relativos a los créditos existentes en el vigente presupuesto.

La Corporación, en su vista por unanimidad, acuerda:

1.º Crear una nueva plaza de Conductor dotada con el nivel 3, coeficiente 1,3 y edad de jubilación a los sesenta y cinco años.

2.º El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito necesario en el presupuesto ordinario, si no lo hubiere, se abonará con cargo a los créditos que se habiliten en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982.

3.º Que de los acuerdos anteriores se dé cuenta al Gobierno Civil a los efectos precedentes, remitiéndose la oportuna certificación”.

Para que conste y remitir al Gobierno Civil de la provincia, a los efectos del artículo 5.2 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en San Fernando de Henares, a 15 de octubre de 1981.—Visto bueno: El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.219) (O.—46.135)

TORRELAGUNA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1981, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas

En Torrelaguna, a 16 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.254) (O.—46.145)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal de inversiones para el ejercicio de 1981, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Torrelaguna, a 16 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.255) (O.—46.146)

L O Z O Y A

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1981 sin reclamaciones, por un importe de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000) pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

Table with columns: INGRESOS, Pesetas. Rows: A. Operaciones corrientes. Capítulo 1. Impuestos directos 1.412.000. Capítulo 2. Impuestos indirectos 180.000. Capítulo 3. Tasas y otros ingresos 1.260.381. Capítulo 4. Transferencias corrientes 1.347.619. Capítulo 5. Ingresos patrimoniales 300.000. B. Operaciones de capital. Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales. Capítulo 7. Transferencias de capital. Capítulo 8. Variación de activos financieros. Capítulo 9. Variación de pasivos financieros. Total 4.500.000.

GASTOS

Table with columns: GASTOS, Pesetas. Rows: A. Operaciones corrientes. Capítulo 1. Remuneraciones del personal 2.211.983.

Table with columns: Pesetas. Rows: Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios 1.636.017. Capítulo 3. Intereses. Capítulo 4. Transferencias corrientes 51.000. B. Operaciones de capital. Capítulo 6. Inversiones reales. Capítulo 7. Transferencias de capital 1.000. Capítulo 8. Variación de activos financieros. Capítulo 9. Variación de pasivos financieros 600.000. Total 4.500.000. En Lozoya, a 9 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.267) (O.—46.156)

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal de inversiones para 1981 sin reclamaciones, por un importe de cuarenta y tres millones cuatrocientas diecisiete mil setecientas cincuenta y tres pesetas (43.417.753) pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

Table with columns: INGRESOS, Pesetas. Rows: A. Operaciones corrientes. Capítulo 1. Impuestos directos. Capítulo 2. Impuestos indirectos 1.397.974. Capítulo 3. Tasas y otros ingresos 30.265.787. Capítulo 4. Transferencias corrientes. Capítulo 5. Ingresos patrimoniales. B. Operaciones de capital. Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales 1.257.097. Capítulo 7. Transferencias de capital 1.496.895. Capítulo 8. Variación de activos financieros. Capítulo 9. Variación de pasivos financieros 9.000.000. Total 43.417.753.

GASTOS

Table with columns: GASTOS, Pesetas. Rows: A. Operaciones corrientes. Capítulo 1. Remuneraciones del personal. Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios. Capítulo 3. Intereses. Capítulo 4. Transferencias corrientes. B. Operaciones de capital. Capítulo 6. Inversiones reales. Capítulo 7. Transferencias de capital 43.417.753. Capítulo 8. Variación de activos financieros. Capítulo 9. Variación de pasivos financieros. Total 43.417.753. En Lozoya, a 9 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.268) (O.—46.157)

VILLAREJO DE SALVANES De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el pliego de condiciones Económico-Administrativas, que han de servir de base a la subas-

ta para adjudicación del Servicio de Recogida de Basuras, a fin de que durante dicho plazo se formulen las reclamaciones que se estimen procedentes.
Villarejo de Salvanés, 20 de octubre de 1981.—El Alcalde, Alfonso Sacristán. (G. C.—11.260) (O.—46.150)

VILLA DEL PRADO

Dña María del Pilar Martín García solicita autorización para instalar librería-papelería en la plaza de Palacio, s/n. Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.
Villa del Prado, a 20 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.256) (O.—46.147)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

SECCION PRIMERA

EDICTO

Por así haberlo acordado la Sección Primera de esta Audiencia Provincial, en el rollo 1.283, dimanante de la causa número 10 de 1980, procedente del Juzgado de Instrucción de Ecija, seguida por delito de robos contra José Manuel Suárez Florero y dos más, por medio del presente se cita al testigo Enrique Guerra López, de diecisiete años de edad, soltero, camaretero de María de Madrid, hijo de Isidro y de María de la Paz, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle Avegondo, bloque 23, número 1.612, actualmnte en diciembre próximo, para que el día 2 de quince de su mañana comparezca ante este Tribunal, sito en el Prado de San Sebastián, para asistir a las sesiones del juicio oral, bajo las advertencias y apercibimientos de Ley.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado por la Sala para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Sevilla, a fin de que sirva de citación a referido testigo, expido el presente en Sevilla, a 28 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—10.522) (B.—8.949)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número mil seiscientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancias de "Financiera Algamar, S. A.", contra don Carmelo Fernández Blanco, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, del siguiente inmueble embargado a dicho de-

mandado: "Local destinado a garaje, sito en la planta sótano, con acceso por rampa, desendiendo desde la planta baja de la casa número treinta y tres de la calle Bernardina García, de Madrid. Linda: frente, con la calle de Bernardina García; derecha, entrando, terrenos de Ignacio López y Enrique Casanova; izquierda, terrenos de Magín Calvo y señores de Guzmán y Borán, y fondo, local comercial del sótano.—Inscrito al tomo 1.397, folio 18, línea 31.846 del Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid. Tiene una superficie de 399 metros y setenta y cinco decímetros cuadrados".

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las once horas del día dos de diciembre próximo, admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin

cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Se hace constar que no han sido aportados los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación registral, que se halla de manifiesto en Secretaría; previniéndose a los licitadores que habrán de conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.261)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos número novecientos treinta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por "Servicios Técnicos y Comerciales, S. A.", contra don Rafael Sánchez Mena, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de cinco millones de pesetas, de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

"Nave industrial número tres de la primera fase del polígono industrial en la carretera de Sevilla a Huelva, kilómetro 631, término municipal de Huelva. Consta de una sola planta, con una superficie total edificada de catorce por ciento y siete metros y ochenta y siete centímetros, esto es, de ochocientos diez metros y dieciocho decímetros cuadrados. Linda: al frente o Sur, con calle "C" del polígono; a la derecha, entrando, con nave número cuatro; a la izquierda, con nave número 2, y al fondo, con camino de la Colonia o de San Juan. La hipoteca fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva, libro 505, folio 48, finca número 34.474".

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, a las diez de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de subasta, y que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.005)

JUZGADO NUMERO 4-A

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro-A de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número doscientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Rafael Colomina García, representado por el Procurador don Fe-

lipe Ramos Cea, contra don Luis Fromesta Sanz, sobre reclamación de trescientas mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado y que se encuentran depositados en poder del mismo, vecino de Peñafiel, y que son los siguientes:

Un automóvil "Crysler-150", matrícula M-8601-CK.

Una hormigonera eléctrica de medio metro cúbico, con motor medio quemado de dos HP, a 220-380 V., marca "AEG".

Una torre de andamios metálicos desmontables (siete cuerpos).

Veintisiete picas para encofrados, metálicas, de 2,50 x 0,50.

Quince chapas pequeñas, de 0,50 por 0,50.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día veintinueve de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas noventa y nueve mil seiscientos pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Valentín Sama.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís. (A.—35.289)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital en los autos ejecutivos número seiscientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, seguidos por el Procurador señor Gala, en nombre de "Finanzauto y Servicios, S. A.", contra don Máximo Jiménez Pajares, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, el siguiente:

Un camión marca "Volvo", modelo F-88-16-V, matrícula SE-3058-F (con la cabina destrozada, bastidor y eje delantero doblado, barra estabilizadora partida, mecánica frente desecha, dirección arranca-da y las ruedas igualmente destrozadas).

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, piso segundo, se ha señalado el día veinticuatro de noviembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicho bien sale a subasta por primera vez en la suma de doscientas mil pesetas en que ha sido tasado, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.144)

JUZGADO NUMERO 7

RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL número 243, correspondiente al día 13 de octubre de 1981, se inserta edicto de este Juzgado a instancia de "Mercantil Intercontinental", contra don Evaristo Figueroba Martín y don Agapito Figueroba Martín, en donde se observa error material en su línea 13, que dice "...participación igual a cinco enteros y 63 centésimas..."; debiendo decir "...participación igual a cinco enteros y 73 centésimas...".

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario número mil quinientos quince de mil novecientos ochenta-A, instados por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre del "Banco Popular Industrial, Sociedad Anónima", contra la entidad "Promotora Donostiarra", en reclamación de un préstamo, intereses y costas; en cuyos autos, por proveído de este día, se ha acordado sacar de nuevo a pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada siguiente:

Casa de campo, conocida con el nombre de "Villa Lolita", situada en el partido de Amara, Zona de Aldapeta, en San Sebastián, y se compone de bodega, piso llano, uno alto, y desván, con una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados, con destino a cuadra y cocheras, con piso llano, y otro alto, de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie. Continúan ambos edificios por los cuatro puntos cardinales, con sus pertenencias, que tienen una extensión de nueve mil doscientos veintitres metros con noventa y tres decímetros cuadrados, después de haber sido segregada una parcela de seis mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados. Linda: al Norte, camino público; al Sur, cierres del caserío "Diruna"; al Este, pertenecido de la "Villa Alduenenea"; y al Oeste, pertenecidos del caserío "Agustindegui". Es la finca 717 triplicada del Registro de la Propiedad de San Sebastián II.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que la subasta es sin sujeción a tipo.

Que los que quieran tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad de sesenta y siete millones quinientas mil pesetas, que fué el tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—35.392)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número seiscientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del "Banco de Navarra, S. A.", contra don Luis Morell Pareja, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, los bienes siguientes:

"Vivienda unifamiliar, sita en señas entre los términos de Pozuelo Alarcón-Majadahonda. Finca de mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, chalet de dos plantas, con ocho habitaciones, tres cuartos de baño y aseo de servicio, garaje y terraza. La superficie en total construida es de doscientos cincuenta metros cuadrados. Linda: al Norte, en línea de cincuenta metros, con la parcela trescientos ochenta y seis; al Este, con veintiocho

metros, zona verde; al Oeste, con veintiocho metros, con la calle número veintiocho. La cuota de participación total en la urbanización tipo C es el 0,1278225 por 100. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero (Madrid), al tomo 939, libro 221, folio 71, hoja 14.726, inscripciones primera y segunda".

Tasada en nueve millones ochocientas mil pesetas (9.800.000 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día tres de diciembre próximo, a las once horas de su mañana; y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo de tasación.

Que los autos y la certificación del Registro prevenida están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.252)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento noventa y tres de mil novecientos setenta y ocho-S, a instancia de don Bonifacio Vega Arrojo, representado por el Procurador señor De Frías Benito, contra otros y "Promociones Agrícolas y Urbanas, S. A.", representada por el Procurador señor Tejedor, en reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha, acuerdo sacar a segunda y pública subasta, término de veinte días y demás condiciones establecidas por la Ley, la siguiente finca:

Finca denominada "Vegas de Villafranca", llamada antes "Venta de San Antón", en término de Villanueva de la Cañada, inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 654, libro 24 de Villanueva de la Cañada, folio 107, finca número 2.222, inscripción segunda, de una superficie actual de noventa y seis mil quinientos tres metros noventa y un decímetros cuadrados, después de efectuadas unas cancelaciones, segregaciones y ventas de terrenos y tercerías de dominio en trámite.

Para el acto del remate se ha señalado el día siete de diciembre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo de subasta el de catorce millones cuatrocientas setenta y cinco mil quinientas ochenta y siete pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del avalúo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad han sido suplidos mediante certificación del Registro y se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.468)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil quinientos cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y uno de B, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Banca Catalana, S. A.", contra don Miguel Hoces Sánchez, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento sesenta millones de pesetas (160.000.000 de pesetas), y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Oleo pintado sobre lienzo, de medidas 2,34 x 1,50 metros, representando el retrato de un joven de mediana edad, de cuerpo entero, apoyado en un árbol, vestido de casaca y pantalón blanco, con una mano en el bolsillo del chaleco y la otra pendiente. El retratado es el Conde de Puñonrostro, Marqués de Casasola y de Maenza, Brigadier de los Reales Ejércitos, Caballero de la Orden Militar del Tesoro, dicese de Calatrava. El citado óleo está pintado por don Francisco de Goya y Lucientes.

Dado en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—Ante mí (Firmado). —El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.479-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número mil trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y ocho seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Reig Pascual, en nombre y representación del "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", contra don Alain Jean Charles Ecomard, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

1. Despacho comercial número tres de la casa sita en la calle Santísima Trinidad, número treinta, está situado en la planta de sobre-ático del edificio, consta de dos habitaciones y terraza y ocupa la superficie construida aproximada de noventa y nueve metros veintiocho decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid, libro 1.442, tomo 336 de la sección primera, folio 186, finca número 9.905, inscripción primera.

2. Finca número ciento uno. Piso sobre-ático, letra A, de la casa sita en la calle Santísima Trinidad, número treinta, está situado en la planta de sobre-ático del edificio, constando de hall, comedor, dos dormitorios, cocina, aseo y terraza y ocupa una superficie construida de noventa y ocho metros noventa y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en dicho Registro de la Propiedad, libro 1.442, tomo 336 de la sección primera, folio 196, finca número 9.907, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, tercero, se ha señalado el día uno de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tres millones ciento sesenta y dos mil trescientas noventa pesetas la primera finca, y el de dos millones novecientos cincuenta mil quinientas siete pesetas para la segunda finca, en dos lotes distintos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran donde se describen.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.543)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo número cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta, a instancia de "Conducciones Industriales Civiles y Agrícolas, S. A.", contra don Luis María Neria Manglano, en reclamación de doscientas treinta y una mil quinientas cuarenta y tres pesetas, en cuyos autos se ha dictado providencia, en los que se ha dispuesto sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados:

Vehículo turismo "Seat 131", matrícula CC-7295-B.

Y cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se señala para el día veinte de enero, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas que resulta de la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado y en efectivo metálico el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.032)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número quinientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Finanzauto, S. A.", contra "Preycer, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se

reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiséis de noviembre próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un camión marca "Pegaso", modelo 1061, número de motor 91407081, número de chasis 81300966, matrícula B-6508-A (con el chasis totalmente partido).

Tipo de subasta: Cien mil pesetas. Dado en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.157)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez - Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número novecientos sesenta y uno de mil novecientos ochenta, a instancia de "Ufco, Sociedad Anónima", contra doña Ana María Hervella Zarzo, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro se encuentran en Secretaría, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante a efectos de titulación de la finca, y que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes que se sacan a subasta

Finca: Piso número tres, vivienda, planta primera derecha, subiendo escalera o izquiera, mirando desde la calle de la casa número sesenta y nueve de la calle de Fernando el Católico, de Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid, tomo 1.120, folio 146, finca 45.891, inscripción primera.

Tasada en tres millones novecientas setenta y un mil pesetas.

Dado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.480-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil cuatrocientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia del "Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Vicente - Arche Rodríguez, contra la entidad "Horto Industrial, Sociedad Anónima", sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos

he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca que se dirá, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencias de este Juzgado el día tres de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado, provincia de Zamora y de Madrid, y diario "El Alcázar", fijándose, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo fijado para la segunda subasta, es decir, dos millones cuatrocientos once mil doscientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que la subasta, por ser la tercera, sale sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que las cargas, censos y gravámenes, anteriores o preferentes, si lo shubiere, al crédito del actor, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Finca rústica número 1.305 del plano general, en término de Villalpando, al sitio Rocamadur, cereal secano de siete hectáreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, zona excluida y Antonio Ortega Rodríguez (finca núm. 1.304); Sur, hermanos Isabel Rodríguez Paniagua (finca número 1.308) e intermedias; Este, zona excluida (finca número 1.304) y camino de La Casera de Zamora a Villalpando.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando, al folio uno, libro 112, tomo 1.184, finca número 13.239, habiéndose causado la escritura de hipoteca la inscripción tercera del folio 238, libro 114, tomo 1.190.

La referida hipoteca se extiende por pacto expreso a cuanto determinan los artículos 109, 110 y 111 de la ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, conforme a la estipulación séptima de la referida escritura de constitución de hipoteca.

Dado en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.237)

JUZGADO NUMERO 15**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número mil seiscientos quince de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "La Veneciana, S. A.", representada por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra don Antonio Rodríguez Ruzafa, mayor de edad, vecino de Mostoles, con domicilio en el polígono industrial "Arroyomolino", calle F siete, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintisiete de noviembre próximo, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que la subasta, por ser la segunda, sale con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Chrysler", modelo 180, matrícula M-0738-CT, tasado pericialmente en la suma de trescientas quince mil pesetas.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.278)

JUZGADO NUMERO 17**EDICTO**

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número ochocientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y seis-A, a instancia de "Avenida Radio, S. A.", contra don Gaitzer Bedrosián, en cuyos autos se ha acordado la venta por primera vez y pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día tres de diciembre, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento diez mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Dos magnetofones, compuestos por: Una platina "Revo 77 Dolbyx"; una platina de cartucho, ocho pistas, AR L-Ynx; dos amplificadores marca "Philips", EL 6405/50, 50 W.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.258)

JUZGADO NUMERO 19**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve en el juicio ejecutivo número quinientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, promovido por "Distribuidores Comerciales García, S. A.", contra don José Luis Gutiérrez y Montero, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de ciento nueve mil doscientas pesetas (109.200).

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, el día veinticuatro de noviembre próximo, a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Un mueble-bar, librería, de madera, con puertas y lacrado en color blanco, con varios departamentos y cajones.

Un televisor marca "Werner", portátil, de diecinueve pulgadas.

Tres sillones tapizados en tela azul, forrados los laterales y respaldos en skay negro.

Cuatro sillas de madera tapizadas, en tela color azul.

Una mesa de madera con patas incorporadas en madera con formica.

Un frigorífico marca "Agni".

Una lavadora automática de cinco kilos de capacidad.

Un vehículo marca "Caupet", modelo 850.

Todo ello tasado en la suma de ciento nueve mil doscientas pesetas (109.200).

Los bienes se hallan depositados en la esposa del demandado doña Adoración Lacalle Hernando, en su domicilio de la calle Isabelita Usera, número dieciocho, tercero derecha, de Madrid.

Dado en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.284)

JUZGADO NUMERO 20**EDICTO**

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid,

Hace saber: Que en los autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, registrados con el número seiscientos treinta de mil novecientos ochenta y uno, que se siguen en este Juzgado a instancia del "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", con domicilio en Santander y oficinas en Madrid, representado por el Procurador señor Hidalgo Senén, contra la entidad "Paulino Moreno, S. A.", con domicilio en la calle de Los Vascos, número veinticuatro, y sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuantía de veintinueve millones trescientas ochenta mil quinientas setenta y siete pesetas, en proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, la finca que después se describirá, señalándose para que la misma tenga lugar el día dos de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta quinta, Edificio de los Juzgados, rigiendo para dicha subasta las siguientes condiciones:

Primera

Que el tipo de subasta es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, ascendente a la suma de treinta y ocho millones quinientas seis mil trece pesetas con diecinueve céntimos.

Segunda

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrá licitar.

Tercera

Que no se admitirán posturas inferiores a mencionado tipo de tasación.

Cuarta

Y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Sexta

La descripción de la finca es la siguiente: Finca, que mide dos mil novecientos cinco metros y veinte decímetros cuadrados, situada en la calle de Los Vascos, y también con fachada a la calle Vivero, situada en la manzana H dos de los exteriores del paseo de Ronda o avenida

de Reina Victoria, sobre la que se hallan enclavadas las siguientes edificaciones:

Un edificio de tres plantas, denominado sótano, baja y primera, que ocupan una superficie de mil seiscientos metros cuadrados cada una de ellas.

Y un bloque compuesto de varios edificios comunicados entre sí, de dos plantas cada uno de ellos, denominados baja y primera, que comprenden una superficie edificada de setecientos setenta y seis metros cada planta.

Los mencionados edificios están destinados a industria, excepto una pequeña parte, dedicada a vivienda del guarda.

Esta finca tiene comunicación por servidumbre recíproca con las plantas bajas o naves de las casas números veinticuatro, veintiséis y veintiocho de la calle de Los Vascos, que fueron segregadas de la misma, y linda: Oeste, con las citadas casas números veinticuatro, veintiséis y veintiocho de la calle de Los Vascos, y también, en un corto trozo, con la misma calle correspondiente a la fachada de la casa número veintidós, perteneciente a esta finca: Norte y Este, haciendo línea inclinada o curva, con el Canal de Isabel II, y Sur, con finca de Eduardo Cabezas, Garica Pablo, Alejandro Manuel Moreno y otra de "Hijos de Paulino Moreno, S. A."

Título: La finca descrita es resto de otra mayor que le pertenecía a la Compañía "Paulino Moreno, S. A.", por los siguientes conceptos: En cuanto a las edificaciones, por haberlas llevado a cabo a sus expensas, y en cuanto al terreno, por compra a la Compañía "Urbanizadora Metropolitana, S. A.", llevada a cabo mediante escritura otorgada en el que fue Notario de Madrid don Luis Hernández González, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de esta capital, en el tomo 1.059, folio 240, finca número 42.859, inscripción primera.

Y con el fin de que sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.471)

COLMENAR VIEJO**EDICTO**

El señor don Félix Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en el mismo bajo el número cuatrocientos veintiuno de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Luis Alvarez Herrero, representado por el Procurador señor Ariza Colmenarejo, contra don Antonio Esteban Vadorrey, vecino de El Boalo, distrito de Matalpino, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los siguientes bienes:

Un vehículo marca "Land Rover", matrícula de Madrid M-921.564, que ha sido tasado en ochenta mil pesetas.

Un turismo marca "Chrysler", matrícula M-2089-BT, que ha sido tasado en doscientas cuarenta mil pesetas.

Finca urbana. Apartamento en el término de Matalpino, distrito de El Boalo de los Linares, señalado con el número cuatro de la planta baja. Inscrita al tomo 324, folio 170, finca 1.332, que ha sido tasado en un millón doscientas mil pesetas.

Sexta parte de la mitad de finca urbana en Becerril de la Sierra, prado denominado de La Calzada, al sitio de su nombre, de pasto, de unos nueve celemines, o veinticinco áreas y sesenta y seis centiáreas. Inscrita al tomo 650, folio 167, finca 2.174, que ha sido tasado en doscientas mil pesetas.

Urbana. Pajar, con su corral, en el barrio de La Iglesia, su calle de La Iglesia, número veinticuatro, en El Boalo, su anexo a Matalpino, que mide el pajar unos sesenta y nueve metros cuadrados, y el corral, que es común para esta finca y otras dos, doscientos noventa y tres metros cuadrados, inscripción segunda, de la finca número 936, folio cuatro vuelto del

tomo 269 antiguo y 173 del archivo, libro 11 del distrito de El Boalo, que ha sido tasado en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día dos de diciembre del corriente año, a las diez horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subastas las cantidades antes dichas, en que han sido tasados los bienes embargados.

Tal subasta se efectuará en dos lotes, el primero relativo a los vehículos y el segundo relativo a los inmuebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de los correspondientes tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitar.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles antes dichos están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ello y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido y firmo el presente en Colmenar Viejo, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.449)

Juzgado de Distrito

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Merchán Ruiz, Secretario del Juzgado de Distrito tres, de los de esta capital, doy fe.

Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición quinientos veinte de mil novecientos setenta y ocho entre TECOSA ("Telecomunicación, Electrónica y Conmutación, S. A."), contra "Comercial Grorba, S. L.", sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Cartagena.—En Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta; el anterior escrito y exhorto cumplimentado únanse a los autos de su razón, y conforme se solicita, se acuerdo sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado "Comercial Grorba, S. L.", consistentes en una máquina de escribir marca "Triumph", de ciento diez espacios, valorada en quince mil pesetas; una mesa de despacho metálica, tablero de formica y sin marca aparente, valorada en ocho mil pesetas; una lámpara de mesa, valorada en mil pesetas; un sillón de despacho, tapizado en azul, valorado en cuatro mil pesetas; tres módulos tapizados en azul, con patas metálicas, y dos mesitas bajas, valoradas en quince mil pesetas; un fichero metálico con cuatro gavetas, sin pizado en azul, valorado en cuatro mil pesetas; un armario archivador metálico de ciento seis centímetros de altura, valorado en cuatro mil pesetas; a cuyo fin se señala para que tenga lugar la misma el día veintisiete de noviembre, a las doce horas de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, anunciándose tal acto por medio de edictos, que se publicarán en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y de Zaragoza, así como en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de Zaragoza, en los que se hará constar que para tomar parte, será requisito indispensable consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por

cientos, por lo menos, del valor de los bienes a subastar, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Librese exhorto al Juzgado Decano de los de Zaragoza para dichos fines, el que se entregará al actor para que cuide de su diligenciado.

Lo acordó y firma Su Señoría, de que doy fe. (Obran, firmas y rúbricas).—Ante mí.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—35.091-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa Manrique, Juez de Distrito número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número trescientos veintidós de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre de "Velázquez, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros", contra don Juan Manuel López Aranda, sobre reclamación de ocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas, en cuyas actuaciones, hoy en período de ejecución de sentencia, he acordado con esta fecha, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados y peritados de la parte demandada, siguientes:

Un aparato de televisión "GEE", de veinticuatro pulgadas, con UHF, blanco y negro, ocho mil pesetas

Un frigorífico "Kelvinator", de trescientos cuarenta litros, doce mil pesetas

Total, veinte mil pesetas.

Se hace saber a las partes y licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día veintisiete de noviembre próximo, a las doce horas, sito en la calle Alberto Aguilera, número veinte, primero, por el sistema de pujas a la llana; que para tomar parte en ella será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimientos destinados al efecto, una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del precio de los bienes en concepto de fianza; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, que se efectuará en calidad de poder ceder a terceros; que los bienes embargados se hallan depositados en poder del demandado don Juan Manuel López Aranda; que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en autos, y que éstos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y que los demandados podrán liberar sus bienes pagando principal y costas antes del remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Crispín de la Calle.—El Juez de Distrito, Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa. (A.—35.135)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en representación de "Sears, Roebuck de España, Sociedad Anónima", contra don Joaquín Rodríguez García, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, núm. cuarenta y dos, el día veinticinco de noviembre próximo, a las doce y treinta horas.

Segunda

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta y su tasación

Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones, tapizados en tela color oro viejo. — Un mueble-librería de color blanco, de 2,40 por dos metros de alto, y una mesa de comedor plegable, para seis cubiertos y cuatro sillas haciendo juego.

Todo ello valorado en treinta y dos mil pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en poder de doña Isidora Beltrán Marín, que está domiciliada en el de su marido demandado en este juicio, calle Córdoba, número cuatro, piso tercero, letra B, de Móstoles (Madrid), donde podrán ser examinados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—35.221)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas núm. 502 de 1981. —

Por el presente se cita a la denunciada Pilar Ripoll Sobrino, nacida en Malagón (Ciudad Real) el 4 de octubre de 1951, hija de Juan y de Benedicta, casada, sus labores, y residente últimamente en la calle de la Princesa, núm. 21, piso cuarto, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 18 del próximo mes de noviembre, a las diez y quince horas, comparezca en el Juzgado de Distrito núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado, por daños, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—11.235) (B.—10.159)

Juicio de faltas núm. 1.095 de 1981.—

Por el presente se cita al denunciado Miguel Ángel Fernández Alba, nacido en Maraval (Oviedo) el día 22 de octubre de 1951, hijo de José y de Sabina, soltero, camarero, con última residencia en calle Panizo, 58, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 18 de noviembre próximo, a las diez horas, comparezca en el Juzgado de Distrito núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado, por daños, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—11.048) (B.—10.025)

JUZGADO NUMERO 5

En virtud de lo acordado en resolución dictada en los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.498 de 1981, que se tramitan en este Juzgado por malos tratos y escándalo, en virtud de denuncia de Gregorio Martínez González, contra Federico de la Caridad Hernández, nacido en La Habana (Cuba) el 9 de septiembre de 1942, hijo de José y de Rita, sin profesión, soltero, y cuyo último domicilio conocido fué en esta capital, calle Prín-

cipe, 16, por medio del presente se cita al denunciado antes indicado a fin de que el próximo día 12 de noviembre y hora de las diez quince de su mañana comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, con objeto de asistir al juicio verbal de faltas antes indicado, debiendo venir provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse. (B.—10.160)

JUZGADO NUMERO 6

María del Carmen Hidalgo Ortega, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Virgen de Aránzazu, núm. 7, Madrid, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 547 de 1981, en el que asciende a 4.037 pesetas, y a cuyo pago fué condenada por una falta de hurto, requiriéndosele al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundomanos Álvarez Quintero, para satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior. (B.—8.960)

Ignacio Carrasco, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Fernán González, núm. 36, Madrid, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 401 de 1979, y a cuyo pago fué condenado por una falta de daños imprudencia, requiriéndosele al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundomanos Álvarez Quintero, para satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior. (B.—8.961)

TABACALERA, S. A.
Administración Provincial de Madrid
ANUNCIO

El Consejo de Administración de esta Compañía, en relación con el concurso de provisión de expendedorías de 1980, cuya convocatoria fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero de 1980, y de conformidad con lo dispuesto por la Delegación del Gobierno en esta Compañía el 23 de enero de 1981, ha resuelto, en su sesión de 17 de septiembre pasado, revocar su anterior acuerdo de 23 de julio de 1980, en relación con la designación de titular para la expendedoría número 118 de Madrid, y nombrar a don Sigfredo Arranz Calvo como titular en propiedad de la misma. Madrid, 21 de octubre de 1981.—El Administrador provincial, R. Fernández (O.—46.175) (G. C.—11.285)

AVISO

Interesándome la compra del local número 22 de la calle Blasco de Garay, de Madrid, a Aurelio Sabugo García, calle Rodríguez San Pedro, número 36, de Madrid, propiedad de don José María Palomero Sotillo, se comunica en este "Boletín" que en el plazo de quince días, a partir de su publicación, se llevará a cabo dicha operación. Transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación. Madrid, a 23 de octubre de 1981 (Firmado). (A.—35.460)

AVISO

En cumplimiento de la Ley vigente la empresa "Montele, S. A.", traslada su domicilio social de la calle Talavera, número nueve, a la calle Ruiz Perello, número doce, según acuerdo reflejado en junta general extraordinaria de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno. (A.—35.550)

Magistraturas de TrabajoMAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura con el número 2.336/80, a instancia de Víctor Miguel Alarza, contra Benito Valls Estruch, sobre reclamación por despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a don Víctor Miguel Alarza con la empresa «Benito Valls Estruch», con efectos de esta fecha y debía condenar y condeno a este último a que abone al actor setenta y una mil novecientas dieciséis pesetas (71.916) de indemnización por el resarcimiento de perjuicios, y asimismo a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia, que lo fue el 4 de mayo de 1981, hasta la fecha de la presente resolución a razón de veintiocho mil veinte pesetas (28.020) mensuales.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Benito Valls Estruch, el cual se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 24 de julio de 1981.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.-9.408)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de José María Arribas Ibáñez, contra «Televisión Colectiva, S. L.», sobre despido, con fecha 10 de septiembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S. por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a don José María Arribas Ibáñez con la empresa «Televisión Colectiva, S. L.» con efectos de esta fecha y debía condenar y condeno a esta última a que abone a don José María Arribas Ibáñez la cantidad de 144.609 pesetas de indemnización por el resarcimiento de perjuicios y 319.485 pesetas de indemnización complementaria, correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que lo fue el 26 de noviembre de 1980, hasta la fecha de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a «Televisión Colectiva, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.544)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 50/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Alfredo Calvo López y 3 más, contra «Minera del Guadarrama, S. A.», sobre despido, con fecha 11 de septiembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S. por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a don Alfredo Calvo López, don José Miguel Cano, don Gonzalo Martín Miguelsanz y don Pedro Martín López, con la empresa «Minera del Guadarrama, S. A.» con efectos de esta fecha y debía condenar y condenaba a dicha empresa a que abone a don Alfredo Calvo López, la cantidad de 24.510 pesetas de indemnización, más 81.716 pesetas de indemnización complementaria correspondiente a los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia que lo fue el 11 de junio de 1981, hasta la fecha de la presente resolución.

Y a don José Miguel Cano, Gonzalo Martín Miguelsanz y Pedro Martín López, 37.900 pesetas para cada uno de ellos, como concepto de indemnización y en concepto de indemnización complementaria correspondientes a los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia, hasta el día de hoy, la cantidad de 75.800 pesetas, para cada uno de los trabajadores antes relacionados. Todo ello con independencia de las indemnizaciones fijadas en sentencia y sin que el Fondo de Garantía Salarial responda de cantidad superior a la que corresponde por sentencia.

Y para que sirva de notificación a «Minera del Guadarrama, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.545)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 220/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de don Gabriel Vázquez Cano, contra «Monteler, S. A.» y «Fondo de Garantía Salarial», sobre despido, con fecha 13 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda por despido interpuesta por don Gabriel Vázquez Cano, contra la Patronal «Monteler, S. A.» y el «Fondo de Garantía Salarial», debo declarar y declaro la nulidad del despido efectuado y debo condenar y condeno a la citada Patronal a que readmita de inmediato al actor en su puesto de trabajo en idénticas condiciones a las que tenía antes del despido y le abone los salarios dejados de percibir desde el 28 de enero de 1981, fecha del despido, hasta que la readmisión tenga lugar. Tratándose de despido nulo debo absolver y absuelvo al demandado «Fondo de Garantía Salarial» sin perjuicio de su responsabilidad legal en caso de insolvencia.

Y para que sirva de notificación a «Monteler, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.546)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 513/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de don Carlos Cominero Amat, contra «Editorial Técnica Española» (ETESA), sobre despido, con fecha 11 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor don Carlos Cominero Amat, contra el empresario demandado «Editorial Técnica Española, S. A.» (ETESA), y el «Fondo de Garantía Salarial», debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado y debo con-

denar y condeno al empresario, demandado a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo, en idénticas condiciones a las que tenía antes del despido, o se le indemnice teniendo en cuenta la limitación legal del 20 por 100 en la suma de 74.868 pesetas, de las que habrá de abonar el empresario demandado el 60 por 100 que asciende a 44.921 pesetas, y el «Fondo de Garantía Salarial» el 40 por 100 restante que suma la cantidad de 29.947 pesetas, y en cualquier caso a que el empresario demandado le abone los salarios dejados de percibir desde el 22 de abril de 1981, fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia, con el límite de 60 días hábiles, en el período comprendido, entre el 12 de mayo de 1981, fecha de la presentación de la demanda y la de esta Resolución Judicial. Se entenderá opta por la readmisión el empresario si no manifiesta lo contrario por escrito o en comparecencia ante la Secretaría de esta Magistratura en el plazo de cinco días hábiles desde que le sea notificada esta sentencia.

Y para que sirva de notificación a «Editorial Técnica Española» (ETESA), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.548)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.899/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Angel Rodríguez Cuartero y Eugenio Aguado José, contra «Nuevas Gráficas, S. A.», y «Fondo de Garantía Salarial», sobre cantidad, con fecha de 28 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas de don Angel Rodríguez Cuartero y don Eugenio Aguado José, debo condenar a la empresa «Nuevas Gráficas, S. A.», a que por los conceptos reclamados abone doscientos ochenta y una mil setecientos treinta y nueve pesetas con siete céntimos (281.739,7) al primero y doscientas cincuenta y siete mil trescientas siete pesetas con siete céntimos (257.307,7) al segundo.

Y para que sirva de notificación a «Nuevas Gráficas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.549)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

Sentencia

En Madrid, a 22 de septiembre de 1981. Vistos por mí, Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo de la número 15, en funciones en la número 1, los presentes autos, seguidos entre partes, de la una y como demandante: don Domingo Flores Alonso, asistido del Letrado don Diego Cabezuca Sancho; y de la otra y como demandada: «Aklo, S. A.» y el «Fondo de Garantía Salarial», sobre cantidad, y

Resultando: Que con fecha 8 de mayo del pasado año, la parte actora formuló demanda en los términos que constan en la misma, que tuvo entrada en el Decanato el 1 de julio, turnada en esta Magistratura el 4 de julio; a dicha demanda se acompañaba copia del acta de conciliación, celebrada ante el IMAC, sin avenencia el 6 de mayo de 1980.

Resultando: Que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la vista de los actos de conciliación, o en su caso de juicio la audiencia del día 2 de junio, suspendiéndose dichos actos por las causas que constan en autos; citándose nuevamente para el 17 de septiembre, no compareciendo al mismo las partes demandadas pese a estar citadas en legal

forma, y en cuyo acto la parte actora se afirma y ratifica en su demanda.

Resultando: Que recibido el juicio a prueba, por la parte actora se propone la Confesión Judicial y la Documental y uniéndose a autos la Documental y pasándose al resto de la prueba con el resultado que consta en acta de juicio y en conclusiones la parte actora elevó a definitivas las que como provisionales tenían formuladas con lo que se declaró el acto concluso y visto para sentencia.

Resultando: Hechos probados y así se declara:

Primero.—Que don Domingo Flores Alonso, trabajó para la empresa «Aklo, S. A.» desde el 12 de febrero de 1977, con la categoría de auxiliar administrativo y salario de 27.000 pesetas mensuales.

Segundo.—Que por sentencia de la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid de 25 de marzo de 1980 se resolvió la relación laboral.

Tercero.—Que la empresa no ha satisfecho las cantidades que por los conceptos salariales se reclaman en la demanda.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Considerando: Que teniendo por confesa a la empresa demandada —artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral— ha de ser condenada, en aplicación del artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores a pagar al actor la suma reclamada.

Vistos, los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Domingo Flores Alonso, debo condenar y condeno a la empresa «Aklo, S. A.», a que le pague la cantidad de trescientas trece mil seiscientas cincuenta (313.650) pesetas.

Notifíquese, la presente resolución, en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación, pero ante el Tribunal Central de Trabajo el cual deberá anunciarse por comparecencia o por escrito ante esta Magistratura en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo el recurrente, si es patrono, presente resguardo del ingreso en la cuenta corriente número 75.990 «Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida» del Banco de España, de la cantidad de que es objeto de la condena más el 20 por 100, sin cuyo requisito se le tendrá por desistido del recurso anunciado y dentro de los diez días para su formalización deberá presentar resguardo del ingreso en la cuenta corriente número 250 «Recursos de Suplicación» de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Orense, 20, de la cantidad de 2.500 pesetas sin cuyo requisito se le tendrá por desistido del recurso anunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de la fecha de que doy fe.

(B.-9.550)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 275/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número uno de Madrid, a instancia de José Cánovas del Castillo, contra «Prodex, S. A.» y «Fondo de Garantía Salarial», sobre despido, con fecha 18 de julio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El ilustrísimo señor don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta capital y su provincia, por ante mí, el secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a don José Cánovas del Castillo, con la empresa «Prodex, S. A.», condenando a

esta última a que abone al actor la cantidad de cincuenta mil doscientas cincuenta y siete pesetas de indemnización por el resarcimiento de perjuicios y ciento quince mil novecientos siete pesetas de indemnización complementaria, correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido 1-2-81 hasta la fecha de la presente resolución.»

Y para que sirva de notificación a «Prodex, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.665)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 126/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Antonio Zuñiga Pérez del Molino, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos: Los preceptos citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Joaquín Muñoz Merodio contra la empresa «Visamadera, S. L.» debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor 298.769 pesetas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la C/c. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153 de la calle Orense, 18) con el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Visamadera, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.490)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 513/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Antonio Barranco Fernández, contra «Horticultura La Hondura, S. A.», sobre resolución contrato, con fecha 2 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonio Barranco Fernández contra la empresa «Horticultura La Hondura, S. A.», debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes por causa imputable a la empresa, a la que condeno a que abone al actor una indemnización de 256.261 pesetas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco

de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, 18) con el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Horticultura La Hondura, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.668)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 171/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Daniel Ortega Trigueros, contra «Losa, S. A.», sobre cantidad, con fecha 23 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Daniel Ortega Trigueros contra la empresa «Losa, S. A.» debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor 122.579 pesetas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153 de la calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Losa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.669)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 497/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Eduardo Palma Morales y otros, contra Pedro Pascual Pernas y otros, sobre despido, con fecha 22 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Eduardo Palma Morales, Andrés San José Valdehita, Mariano Pérez Alvarez, Víctor Tejero Pérez, Antonio Priego Cuéllar, Pantaleón Hernández Escaleras, Luis Miguel Hernández Díaz, Luis Rodríguez Caraballo, Antonio Marmol Sánchez, Francisco Moreno López, Luis Mendoza Mancera, Clemente Manzana Langa, Francisco Lavat Moreno, Armando Lavín Collado, José Luis Ramos Gómez, Ramón Quintillán Campos, Daniel Plana Sánchez, Francisco Muñoz Tejero, Juan Martínez Gutiérrez, Jacinto Muñoz Alonso, Vicente Torres Felipe, Santos Alba Almagro, Florentino Atienza Soria, José Cabrera Cruz, José Callado

Arenas, Eugenio Cardador Revuelta, José María Domínguez Losa, Miguel Díaz Rocero, Javier García de Pablo, Juan Antonio García Pérez, Luis del Sol García, Enrique Roque Gil, Francisco Gutiérrez Cemillán, Antonio Gil Moriana, Baltasar Martín Arce, y Baltasar Martín Pedro, contra la empresa Pedro Pascual Pernas, y don Manuel Martín Guillén y don Francisco Serrano Terrades, comisario y depositario, respectivamente, de la quebra, debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores y condeno a dicha empresa y a los otros demandados en su calidad de comisario y depositario, a que readmitan a los actores en sus puestos de trabajo y les abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar. Se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación por infracción de Ley y quebrantamiento de forma ante el Tribunal Supremo de Justicia, en plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, debiendo presentar los resguardos de este depósito en la Magistratura en el momento de interponer el recurso, y además consignar la suma de 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Pedro Pascual Pernas, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.670)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 210/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Pilar Colino Corroto, contra «Concesionarios Reunidos, S. A.», sobre cantidad, con fecha 17 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Concesionarios Reunidos, S. A.» a que abone por los conceptos reclamados a doña Pilar Colino Corroto la cantidad de 42.750 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la L. de P. L., lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Concesionarios Reunidos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.671)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CELULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.285-7/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Luis García Méndez y otros, contra «Durasa, S. L.», sobre despido con fecha 24 de septiembre de 1981, se ha dictado provi-

dencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia: Madrid a 24 de septiembre de 1981.

Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón.

Requíerese a la parte demandada «Durasa, S. L.» para que en un plazo de tres días acredite la readmisión a su puesto de trabajo del demandante.—Don Juan A. Linares (Firmado). Ante mí: M. F. Soriano Vela (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a «Durasa, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1981.—El secretario (Firmado).

(B.-9.552)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.508 al 2.510/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Rafael Jiménez Villalba y otros, contra «M. T. M. Construcción Exportación» Titular Manuel Trigo Mediar, sobre despido, con fecha 25 de septiembre de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Madrid a 25 de septiembre de 1981.
Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón.

Requíerese a la parte demandada «M. T. M. Construcción Exportación», titular don Manuel Trigo Mediar, para que en plazo de tres días acredite la readmisión a su puesto de trabajo del demandante don Juan A. Linares Lorente. (Firmado).—Ante mí: M. F. Soriano Vela (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a «M. T. M. Construcción Exportación», titular don Manuel Trigo Mediar, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.554)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 721/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Rafael Zarza Rodríguez, contra «Crealsa», sobre despido, con fecha 17 de junio de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En la villa de Madrid a 17 de junio de 1981.

Dada cuenta, y Resultando: Que en estos autos recayó sentencia de fecha 16 de marzo de 1981 en la que se declaraba la nulidad del despido del actor don Rafael Zarza Rodríguez y se condenaba a la empresa «Crealsa» en los términos señalados en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Resultando: Que notificada la sentencia a las partes, no se produjo la readmisión y la demandante solicitó en tiempo y forma la ejecución de la sentencia.

Considerando: Que acreditada la no readmisión de la parte actora a su puesto de trabajo, se ha de resolver el contrato laboral, señalando la indemnización correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 208 al 211 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, S. S.ª ante mí la Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa «Crealsa» a que abone una indemnización al demandante don Rafael Zarza Rodríguez de cien mil pesetas (100.000,00 pesetas) y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha. Contra este auto no cabe recurso.

Don Juan A. Linares Lorente. (Firmado).—Ante mí: M.ª F. Soriano Vela (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a «Crealsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1981.—El secretario (Firmado).

(B.-9.656)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 269/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Lorenzo Uceda Pérez, contra «Jalro» e INSS, con fecha 3 de octubre de 1981, sobre invalidez, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor Linares Lorente. Madrid, 3 de octubre de 1981. Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia de testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicte escrito o transcurrido el plazo, dese S. S.ª ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Jalro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.678)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 305-20/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Virginia Bravo Revuelta y 15 más, contra «Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas, S. A.», sobre salarios, con fecha 13 de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando las demandas, debo condenar y condono a la empresa «Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas, S. A.», a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Virginia Bravo Revuelta, doscientas ochenta y cuatro mil seiscientos cuatro pesetas (284.304), a Jonás Cuevas Ruiz, doscientas noventa y nueve mil novecientos veintinueve pesetas (299.929); a Matías Recio Alcalde, doscientas cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesetas (342.646); a Justo Sanz Hernández, doscientas cincuenta y una mil trescientas setenta y siete pesetas (251.377); a Domingo Alcubilla Salcedo, doscientas noventa y dos mil cuatrocientas

diecisiete pesetas (292.417); a Angel Cabrera Ranz, trescientas treinta y cinco mil catorce pesetas (335.014); a Julio Gimero Clement, trescientas veinticuatro mil setecientos ochenta y nueve pesetas (324.789) a Vicente Serrano Loren, trescientas treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesetas (334.686); a Tomás López de Gracia, trescientas catorce mil doscientas diez pesetas (314.210); a Rita Villarrubia Arrazola, doscientas cincuenta y seis mil novecientos veintidós pesetas (256.922), a José Joaquín Aleixo, trescientas veinte mil seiscientos diecisiete pesetas (320.617); a Pedro Barco Sánchez, cuatrocientas una mil trescientas una pesetas (401.301), a Celso Casado Sanz, trescientas cincuenta mil quinientas treinta y nueve pesetas (350.539); a Faustino Palomo Nieto, doscientas setenta y cinco mil ciento cuatro pesetas (275.104); a Juana Solís Esteban, doscientas setenta y tres mil ochocientos quince pesetas (273.815); a Pedro Hontecillas Zamora, doscientas cincuenta y seis mil ciento treinta y cinco pesetas (256.135).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra la cual pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de 5 días, por comparecencia o por escrito, designando el letrado que ha de interponerlo, debiendo la parte recurrente si es patrono, presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 89.610 denominada fondo de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida de esta Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementado en un 20 % sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado, igualmente pero dentro de 10 días para su formalización, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 33-1272 de recurso de suplicación, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de Orense, 20, de esta misma Magistratura, 2.500 pesetas sin cuyo requisito se le tendrá por desistido del recurso que hubiere anunciado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.557)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 389/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo, número 9 de Madrid, a instancia de Josefina Molina Sañudo contra «Fábricas de Platerías de García, S. A.» sobre cantidad, con fecha 1 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condono a la empresa «Fábricas de Platerías de García, S. A.» a que abone a la actora la siguiente cantidad: Ciento veintinueve mil sesenta pesetas (129.060), más el 10 % de interés anual desde la fecha del devengo hasta el completo pago, según Sentencia del Tribunal Central de Trabajo de 28 de julio de 1981.»

Y para que sirva de notificación a «Fábricas de Platerías de García, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.683)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 786-787/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de An-

tonio Torres Arenas, Antonio Herrera Infantes contra «Ancema, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad, con fecha 2 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando las demandas, debo condenar y condono a la empresa «Ancema, S. A.» a que abone a los actores las siguientes cantidades, a Antonio Torres Arenas, cincuenta y cinco mil novecientas treinta y tres pesetas (55.933), a Antonio Herrera Infantes, ciento cincuenta y seis mil quinientas cincuenta y tres pesetas (156.553).»

Y para que sirva de notificación a «Ancema, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.684)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 746-85/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Francisco Pérez Martínez y otro, representante de Severiano Méndez Lucas y 39 más, contra «Montajes y Caldererías, S. A.», con fecha 1 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando las demandas, debo condenar y condono a la Empresa «Montajes y Caldererías, S. A.», a que abone a los actores las siguientes cantidades, a Severiano Méndez Lucas, doscientas veintinueve mil ciento dos pesetas (229.102); a Juan José Rodrigo Martínez, doscientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas setenta y tres pesetas (245.473); a Santiago González Gebrián, doscientas veintinueve mil ciento dos pesetas (229.102); a Francisco Pérez Martínez, doscientas veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco pesetas (23.885); a Antonio Ramos Sánchez, doscientas treinta y cuatro mil trescientas diecisiete pesetas (234.317); a Antonio Pérez Salvador, doscientas treinta y cuatro mil trescientas diecisiete pesetas (234.317); a Juan López Morante, doscientas treinta y cuatro mil trescientas diecisiete pesetas (234.317); a Francisco Nadador Pendolero, doscientas veintitrés mil ciento cincuenta y ocho pesetas (223.158); a José Rubio Recio, doscientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas setenta y tres pesetas (245.473); a Virgilio Ramos Sánchez, doscientas veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco pesetas (223.885); a Fernando Martínez Taravillo, doscientas treinta y cuatro mil trescientas diecisiete pesetas (234.317); a Miguel Bermúdez Segovia, doscientas veintinueve mil ciento dos pesetas (229.102); a Cayetano Pérez González, doscientas dieciocho mil ciento ochenta y nueve pesetas (218.189); a Pedro Vázquez Sánchez, doscientas veintitrés mil ciento cincuenta y ocho pesetas (223.158); a Francisco Plaza Pablos, doscientas treinta y cuatro mil trescientas diecisiete pesetas (234.317); a Valentín Sánchez Martillanes, ciento noventa y siete mil ochocientos doce pesetas (197.812); a José Manuel Gumiel Ranera, doscientas tres mil veintisiete pesetas (203.027); a Blas Gumiel Ranera, doscientas treinta y cuatro mil trescientas diecisiete pesetas (234.317); a Manuel Castaño Lucas, doscientas treinta y cuatro mil trescientas diecisiete pesetas (234.317); a Enrique Grisolvo Bravo, doscientas trece mil doscientas veinticuatro pesetas (213.224); a Marcelo Tejada Higuero, doscientas treinta y cuatro mil trescientas diecisiete pesetas (234.317); a Guillermo Córdoba Vicente, doscientas treinta y cuatro mil trescientas diecisiete pesetas (234.317); a Avelino Reñón Martínez, doscientas veintitrés mil ciento cincuenta y ocho pesetas (223.158); a Antonio Vázquez Recio, doscientas treinta y cuatro mil trescientas diecisiete pesetas (234.317); a Manes Rodero Redondo,

doscientas veintitrés mil ciento cincuenta y ocho pesetas (223.158); a Carlos Sáiz Robles, doscientas tres mil veintisiete pesetas (203.027); a Francisco Rueda Romero, doscientas treinta y cuatro mil trescientas diecisiete pesetas (234.317); a Francisco Mediavilla Alonso, doscientas veintitrés mil ciento cincuenta y ocho pesetas (223.158); a Tomás Cebrián Retamosa, doscientas veintinueve mil ciento dos pesetas (229.102); a Antonio Fernández Ramos, doscientas tres mil veintisiete pesetas (203.027); a Domingo Barrosa Ramos, doscientas tres mil veintisiete pesetas (203.027); a Emilio Galdíño Urrea, doscientas veintinueve mil ciento dos pesetas (229.102); a Jesús Pérez Sebastián, doscientas treinta y cuatro mil trescientas diecisiete pesetas (234.317); a Mariano Alique Díaz, doscientas trece mil doscientas veinticuatro pesetas (213.224); a Francisco Benavente Vacas, doscientas veintitrés mil ciento cincuenta y ocho pesetas (223.158); a Benito García del Campo, doscientas treinta y cuatro mil trescientas diecisiete pesetas (234.317); a Tomás Cebrián Bravo, doscientas veintinueve mil ciento dos pesetas (229.102); a Antonio Martínez Rojo, doscientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas setenta y tres pesetas (245.473); a José Carrillo Casimiro, doscientas ocho mil seiscientas pesetas (208.600); a Juan Meco Borrel, doscientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas setenta y tres pesetas (245.473).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra la cual pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de 5 días, por comparecencia o por escrito, designando el letrado que ha de interponerlo, debiendo la parte recurrente si es patrono, presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 89.610 denominada fondo de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida de esta Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementado en un 20 por 100 sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado, igualmente pero dentro de 10 días para su formalización, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 33-1272 de recurso de suplicación, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal n.º 153, de Orense, 20, de esta misma Magistratura, 2.600 pesetas, sin cuyo requisito se le tendrá por desistido del recurso que hubiere anunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Montajes y Caldererías, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.686)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.078/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María de los Angeles Bienvenida Poveda, contra «Charly y Moya, S. L.», sobre despido, con fecha 29 de septiembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión del trabajador María de los Angeles Bienvenida Poveda por la empresa «Charly y Moya, S. L.» con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 110.559 pesetas; y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido a la de este Auto, sin perjuicio del 40 por 100 que corresponde al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Charly y Moya, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de septiembre de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.-9.560)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.887/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Aquilino Antón Medina, contra Mariano Herrero del Alamo y Oscar Tagliabue Viegas, sobre cantidad, con fecha 15 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la herencia yacente de Mariano Herrero del Alamo y, en su caso, a los herederos del mismo, caso de haberse aceptado la herencia, a que abone por los conceptos reclamados al actor don Aquilino Antón García, la suma de 92.245 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S. Ilma. da por terminado el acto y por notificados de ésta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que leída, es conforme y la firma S. S. Ilma. y los presentes en el momento de lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a herederos de don Mariano Herrero del Alamo y don Oscar Tagliabue Viegas, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.561)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 220/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de María Jesús Acevedo Suárez e hijas, contra «Interproductor, S. A. y otras», sobre accidente, con fecha 10 de septiembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado número 11, señor López-Fando Rayaud. Madrid a 10 de septiembre de 1981. Dada cuenta, por recibida la anterior comunicación, únase a los autos de su razón y dese traslado de su contenido a la recurrente «Interproductor, S. A.», a fin de que en plazo de cinco días acredite haber ingresado en la Tesorería de la Seguridad Social su importe con advertencia de que caso de no hacerlo así se declarará caducado el recurso. Lo mandó y firma S. S. Ilma. Doy fe.

Significando que el importe referido es de 3.191.319 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Interproductor, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.658)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 557/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Justa Gil Asenjo contra «I.N.S.S.» y «Empresa Conrado Campos Juliá» (Proyman), sobre incapacidad, con fecha 28 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por doña Justa Gil Asenjo contra la empresa «Conrado Campos Juliá» (Proy-

man), y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo confirmar y confirmo íntegramente la resolución impugnada de la Comisión Técnica Calificadora Central de fecha 12 de marzo de 1981, absolviendo en consecuencia a las dos entidades codemandadas antedichas de cuantas peticiones se reclaman en su contra por la actora en el suplico de su demanda. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la c/c. de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588 así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c. 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado don Antonio Peral Ballesteros. Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Conrado Campos Juliá» (Proyman), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.-9.687)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 623/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Tomás Lorente Roscón, contra «Compañía Auxiliar de Transportes, S. A.», sobre despido, con fecha 24 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Heras Toledo en nombre y representación de don Tomás Lorente Roscón, contra la empresa «Compañía Auxiliar de Transportes, S. A.», la cual se encuentra en estado legal de Suspensión de Pagos de la que son interventores Judiciales don Luis Ramírez Feliú, don Carlos Fernández Alvarez y don Joaquín Vidal Rius, debo de declarar y declaro como improcedente el despido del actor señor Lorente, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que, a su opción, readmita al actor en su mismo puesto de trabajo y condiciones, o le indemnice en la cantidad de 2.359.812 pesetas, así como a que le abone además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, salvo los que excedan de sesenta días hábiles contados desde la fecha de presentación por el actor de la demanda en Magistratura, los cuales serán en su caso de cuenta del Estado o de quien corresponda, advirtiéndose por último, que la antedicha opción deberá efectuarse por la empresa demandada ante esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión. Y se absuelve libremente de la demanda al Fondo de Garantía Salarial codemandado. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la c/c. de esta

Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c. 050, sucursal calle Orense, número 20 a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Luis Ramírez Feliú y Joaquín Vidal Rius, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.688)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.537/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Felipe del Valle Díaz, contra «Talleres Melcar, S. A. y otros», sobre invalidez, con fecha 30 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que, admitiendo la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo de absolver y absuelvo a dicho Organismo de la demanda formulada en su contra por el actor don Felipe del Valle Díaz, sin entrar en el fondo de asunto. Y desestimando en cuanto al fondo la demanda formulada por dicho actor contra las otras dos entidades codemandadas Mutua Patronal de A. T. «La Metalurgia» y Tesorería General de la Seguridad Social, debo de confirmar y confirmo íntegramente la Resolución impugnada de la Comisión Técnica Calificadora Central de fecha 11 de octubre de 1979, absolviendo en consecuencia libremente en su contra por el actor en el suplico de su demanda. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: don Antonio Peral Ballesteros. Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico.

Doy fe. Doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Melcar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.693)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 92/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Luis Mariano López López, contra «Cocibella, S. L.», sobre cantidad, con fecha 2 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Cocibella, S. L.», a que abone por los conceptos reclamados a don Luis Mariano López López, la cantidad de setenta y una mil novecientas pesetas (71.900 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a «Cocibella, S. L.» en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.694)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 83/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Rosa Herrera Peinado contra «Centro de Enseñanzas Aplicadas (Rafael Fidel López González)», sobre cantidad, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Rafael Fidel López González, a que abone por los conceptos reclamados a Rosa Herrera Peinado, la cantidad de noventa y tres mil ochocientas pesetas (93.800 pesetas). Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Rafael Fidel López González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 1 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.695)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 771bis/80 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan López León contra Mariano Herrero del Alamo y otros, sobre despido, con fecha 6 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que desestimando la demanda interpuesta por don Juan López León, frente a Mariano Herrero del Alamo, Oscar Tagliabue Viegas, Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión ejercitada por el actor en los presentes autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Herederos de Mariano Herrero del Alamo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de septiembre de 1981.—El secretario en funciones (Firmado).

(B.-9.698)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.838/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Ricardo

Fernández Díaz, contra «IPIAC, S. A.», «A.P.B., S. A.», sobre cantidad, con fecha 17 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «IPIAC S. A.», «A.P.B., S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a Ricardo Fernández Díaz 18.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «IPIAC, S. A.», «A.P.B., S. A.» en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado)

(B.-9565)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 238/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Borrego Fortes, contra «Angel Lantón Rodríguez», sobre despido, con fecha 13 de julio de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid a 13 de julio de 1981.

Dada cuenta, y

Resultando: Que en los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, se siguen sobre despido, al número 160/79, y a instancia de Delegación Provincial de Trabajo contra la empresa «Angel Lantón Rodríguez», domicilio en Esta Capital, calle de Panico, 12, y en trámite de ejecución de conciliación por la vía, se procedió en el día 25 de mayo de 1981 a la celebración de la tercera subasta de los bienes que fueron embargados a la empresa demandada dicha, y en el referido acto de la subasta se adjudicaron los bienes, mediante aprobación del remate, subastados a don Manuel Borrego Fortes, domiciliado en la calle de José Calvo, 9, de esta Capital, quien fue el mejor postor y se adjudicaron los referidos bienes en la cantidad de 32.000 pesetas, cuya cantidad la ha depositado en esta Magistratura de Trabajo dentro del término el aludido postor.

Resultando: Que los bienes que han sido adjudicados estaban tasados en la cantidad de 85.000 pesetas.

Resultando: Que los bienes aludidos y adjudicados en la subasta al expresado licitador son los siguientes:

Un televisor, marca Grundig, en color de 26 pulgadas, en buen estado de funcionamiento.

Un Radiocassette, marca AUTOVA.

Considerando: Que habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate en el acto de la subasta, proveyo, a tenor de lo previsto en el artículo 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor del adjudicatario antes eludido, y a calidad de ceder, y cursar orden al depositario de los mismos bienes para que, previa liquidación por el adjudicatario del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes al adjudicatario.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general.

Que debí declarar y declaraba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer Resultado, a don Manuel Borrego Fortes por el precio de 32.000 pesetas. Y que debí acordar y acordaba librar testimonio, al adjudicatario, de esta resolución y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.

Así por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de

Trabajo de la Magistratura número 14 de Madrid, don Francisco Requejo Llanos en la fecha antes expresada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel Lantón Rodríguez, en ignorado paradero se expide la presente, en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.566)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.994-95/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Ana M.ª Reguero Aranda y Angeles Díaz Granados, contra «Promar», en su titular José Luis Peña Martínez, sobre despido, con fecha 7 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas promovidas por Ana María Reguero Aranda y Angeles Díaz Granados contra «Promar» en su titular José Luis Peña Martínez y el Estado, debe de condenar y condeno al Estado a que satisfaga a Angeles Díaz Granados 23.233 pesetas y a Ana María Reguero Aranda 30.066 pesetas. Con reserva al mismo de las facultades de repercutir contra la empresa si estimase haber lugar a ello, a la que se absuelve en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación a «Promar», en su titular José Luis Peña Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.700)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 687/76 Rec. 11/76 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancias de Pablo Domínguez Cardero, contra «Club Valdemolinos», sobre despido, con fecha 1 de junio de 1981, 14 de julio de 1981 y 20 de julio de 1981 respectivamente se ha dictado sentencias y providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia

En Madrid, a 15 de julio de 1981. Para dar cuenta de haberse recibido en este día devueltos por el Tribunal Supremo las presentes actuaciones con certificación y carta orden que asimismo se reciben. Doy fe.

Providencia

Magistrado señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 15 de julio de 1981.—Por dada cuenta con las presentes actuaciones que se devuelven por el Tribunal Supremo, así como certificación y carta orden del mismo Tribunal. Acúcese recibo de dichos documentos. Guárdese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad, notificándose a las partes la resolución dictada y una vez hecho traiganse los autos sobre la mesa para dictar sentencia.

Así lo mandó y firma S. S. ilustrísima de lo que doy fe.—Ante mí.

Diligencia

Seguidamente se cumplió ordenado. Doy fe.

Sentencia

En Madrid, a 20 de julio de 1981. Ante el ilustrísimo señor don Francisco

Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, se han visto los presentes autos, seguidos en reclamación por despido, entre partes, de la una como demandante Pablo Domínguez Cardero y de la otra como demandado «Club Valdemolinos», representado por Juan Pérez de Guzmán Castillejo.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por Pablo Domínguez Cardero contra la empresa «Club Valdemolinos», debo declarar y declaro nulo el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita a dicho actor en su puesto de trabajo y le abono los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a Pablo Domínguez Cardero y «Club Valdemolinos», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de septiembre de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.-9.701)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.263/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Nicasio Bueno Avila contra «Cía. Telefónica y otros» sobre traslado, con fecha 8 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Nicasio Bueno Avila, debo absolver y absuelvo de la misma a la «Compañía Telefónica Nacional de España» y a Juan Antonio Calonge López, Guillermo García Rojas y Luis Francisco Real Romero.

Y para que sirva de notificación a Guillermo García Rojas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.703)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 586/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Alicia Cobeño Moneos contra «Conservator Ingenieros, S. A.», sobre despido, con fecha 9 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Se declara extinguida la relación laboral entre las partes; y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización 231.255,80 pesetas y, asimismo, el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto a razón de 50.273 pesetas mensuales.

Y para que sirva de notificación a «Conservator Ingenieros, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).

(B.-9.708)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 637/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

15 de Madrid, a instancia de Rosa María Prieto Carracedo y otros, contra «Tamekisa y Fondo de Garantía Salarial», sobre despido, con fecha 2 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando las demandas interpuestas por Rosa María Prieto Carracedo, Luis M.ª Fernández Moreno y Luis Mayor Sanz, contra la empresa «Tamekisa» debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de aquéllos; pudiendo optar el empresario en el plazo de 5 días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión de los actores o el abono de la siguiente indemnización: 1.º, Rosa María Prieto Carracedo, 73.194,25 pesetas; 2.º, Luis María Fernández Moreno, 181.331,80 pesetas y 3.º, Luis Mayor Sanz, 328.401,60 pesetas; debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial las siguientes cantidades: al 1.º, 48.766,15 pesetas; al 2.º, 120.887,90 pesetas y al 3.º, 218.934,40 pesetas; y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de: al 1.º, de 55.000 pesetas; al 2.º, 45.447 pesetas, y al 3.º, de 55.000 pesetas; entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión de los trabajadores.

Y para que sirva de notificación a «Tamekisa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.709)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 320/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Monge Paramio, contra «Prensa Castellana, Interventores Judiciales», sobre despido, con fecha 2 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando las demandas interpuestas por el Letrado don José Monge Paramio, en representación de María Teresa Criado Domingo, María José Sarriá Díaz, Román Merino Rodríguez, Cristina Horia Thechari, Irene Laura Cassan Torrontegui, José López Soto, Jerónimo Rodríguez Cueto, Francisco Septiem del Río, Manuel Espias Sánchez y Juan Gutiérrez Gimeno, contra la empresa «Prensa Castellana, S. A.», debo declarar y declaro los despidos nulos; y debo condenar y condeno a la empresa a que les readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes de producirse el despido y a que les abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Notifíquese esta sentencia a los Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos, a sus efectos; y al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 143 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a «Prensa Castellana, S. A.», y a los Interventores Judiciales don Cesáreo Porras Pinto y don Antonio Huete Campos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.710)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 278/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

15 de Madrid, a instancia de Florencio Mata Barberán y otro, contra Pablo Mendiola Paredes y otro, con fecha 30 de septiembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes, y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización a Florencio Mata Barberán, 253.545,60 y a Juan Durán Lucero 253.545,60 pesetas, debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial la cantidad de 131.712 pesetas al primero y 128.419 al segundo y, asimismo el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto a razón de 35.280 pesetas mensuales cada uno de los actores.

Y para que sirva de notificación a Pablo Mendiola Paredes, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 1 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.711)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.019/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Lucas Piña Martínez, contra «Caja de Compensación del Mutualismo Laboral» y otros, sobre jubilación, con fecha de hoy se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Visto el anterior escrito, únase al procedimiento de su razón. No efectuándose en el escrito presentado la designación del Letrado que ha de formalizar el recurso de suplicación que se anuncia en el plazo de diez días, ni su domicilio, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 154 y 184 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, se tienen por no anunciado en forma legal el recurso de suplicación contra la sentencia recaída en el proceso al margen referenciado por la parte demandante Lucas Piña Martínez. Notifíquese este proveído a dicha parte, y firme que sea este proveído archívese el procedimiento.

Lo mandó y firma S. S.ª ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Victoria Manuela López, Vda. de Emilio Fernández; Cabaret Samba y Juan-Antonio García Vicente, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.713)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 742/80 (ejc. núm. 5737/80) seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Luis Alfonso Díaz Robles, contra «Colegio Lorca, S. L.», sobre despido, con fecha 6 de octubre de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por don Luis Alfonso Díaz Robles contra «Colegio Lorca, S. L.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la demanda, la que en el plazo de 5 días desde la notificación de la presente sentencia podrá optar entre la readmisión del actor o el abono de 27.256 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia, y sin perjuicio de la

obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización, se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409, «recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la c/c número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.»

Y para que sirva de notificación a «Colegio Lorca, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.369)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.341/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Josefa Rivero Gaspar, contra José Fernández Molina y otros, sobre accidente, con fecha 14 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia del Tribunal Central de Trabajo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Josefa Rivero Gaspar, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, de 5 de marzo de 1977, en autos por aquella seguidos contra la empresa «José Fernández Molina», Mutualidad Laboral de la Construcción, Fondo de Garantía y el Servicio de Reaseguro, sobre accidente, y debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvase los autos originales a la Magistratura de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo. Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a José Fernández Molina, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.370)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 185/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Luis Díaz Caso, contra «RTVE», sobre cantidad, con fecha 25 de marzo de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Se tienen por devueltos los autos reseñados, y toda vez que ha transcurrido el plazo sin que por el letrado de la parte recurrente se haya formalizado el recurso de suplicación, se declara desierto el mismo, con efectos desde el 16 de los corrientes. Notifíquese. Lo manda y firma S. S.ª ilustrísima. Doy fe. Ante mí. Don Juan Ignacio González Escribano. Doña Pilar Fernández Magester. Firmados.

Y para que sirva de notificación a José Luis Díaz Caso, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22

de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.371)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 767/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Carlos Hernán Pineda y otros, contra «Samelec, S. A.» y otros, sobre cantidad, con fecha 9 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Primero.—Que debo estimar y estimo la excepción de falta de legitimación pasiva con respecto a la demandada «Cavor, S. A.», y. Segundo.—Que debo estimar y estimo las demandas presentadas por los actores contra la empresa demandada «Samelec, S. A.», y debo condenar y condeno a ésta a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a don Carlos Hernán Pineda 36.992 pesetas, a don Mariano Mayor Yagüe 99.385 pesetas, y a don Antonio Ortigosa Sullero 200.268 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.»

Y para que sirva de notificación a «Samelec, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.373)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 736/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de doña Araceli Sanguino Olmedo, contra «PRYDES (Promoción y Desarrollo, S. A.)», sobre cantidad, con fecha 10 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Araceli Sanguino Olmedo contra la empresa «PRYDES (Promoción y Desarrollo, S. A.)» debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de ciento setenta y una mil trescientas pesetas (171.300 ptas.). Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307 «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta villa, y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «PRYDES (Promoción y Desarrollo, S. A.)», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.374)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.148/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo por los actores, contra «Carpinterías J.C. S. L.», sobre plantilla, con fecha 30 de junio de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, S. S.ª ilustrísima don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba no haber lugar a la reposición de la providencia de fecha 16 de febrero de 1981. Así lo mandó y firmo S. S.ª ilustrísima don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario. Doy fe. Don Juan Ignacio González Escribano. Ante mí. Doña Pilar Fernández Magester. Firmados.

Y para que sirva de notificación a José Luis Muñoz Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de julio de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.-9.377)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 573/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Carmen Campón Romero, contra Comunidad de Propietarios de la Finca número 37 de la calle Montealeón, con fecha 11 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, por el Tribunal Central, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de Suplicación interpuesto por la parte demandante Carmen Campón Romero contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número 17 de las de Madrid, de fecha 10 de mayo de 1979, dictada a virtud de demanda por el mismo formulada contra reclamación sobre cantidad, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvase los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Carmen Campón Romero, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de julio de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.-9.378)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 287/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Emilián Gómez Gangoso, contra «Proaga, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: «Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Proaga, S. A.» a que abone por los conceptos reclamados a don Emiliano Gómez Gango la cantidad de 93.894 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a «Proaga, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de septiembre de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.-9.379)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2323/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pedro Sánchez Cerezo, contra «Asistencia, S. L.» y otros, sobre incapacidad, con fecha 21 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Pedro Sánchez Cerezo comisario de la quebra don Manuel Martínez Guillén y el depositario administrador de la misma don Pedro Sánchez Regordán, debo condenar y condeno a la demandada «Asistencia, S. L.» y al comisario y al administrador de la quebra reseñados, como tales, a que abonen al actor la suma de quince mil pesetas (15.768) correspondiente a la prestación económica derivada de Incapacidad Laboral del 11 de octubre de 1978 al 4 de noviembre de 1978; y debo absolver y absuelvo a la demandada Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutualidad Laboral de la Madera. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella no cabe recurso alguno, por lo que una vez efectuada dicha notificación se procederá al archivo de las actuaciones, previa nota en el libro registro correspondiente. Así, mando y firmo. Don Juan Ignacio González Escribano. Firmado.

Y para que sirva de notificación a «Asistencia, S. L.» y a don Pedro Sánchez Regordán, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de septiembre de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.-9.382)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 461/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pedro Hidalgo Jiménez, contra Luisa Monsalvo Hernando, sobre cantidad, con fecha 4 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 17 de las de Madrid, de fecha 24 de abril de 1979, dictada a virtud de demanda ante la misma deducida por Pedro Hidalgo Jiménez contra Luisa Monsalvo Hernando, en reclamación de cantidad, que fue recurrida en suplicación ante este Tribunal por la parte demandada, y de cuantas actuaciones procesales se han llevado a cabo desde el trámite inmediatamente anterior a dictarla para que el Magistrado de instancia, con libertad de criterio, dicte nueva sentencia resolviendo sobre el fondo de la cuestión promovida. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la pre-

sente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Pedro Hidalgo Jiménez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de septiembre de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.-9.383)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.543/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Esquinas Sánchez y otros, contra «De Blas y Cía, S. L.», sobre despido con fecha 3 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, por el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por José Esquinas Sánchez y otros, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid número 17, en 29 de septiembre de 1979, a virtud de demanda por ellos deducida contra «De Blas y Cía, S. L.» en reclamación por despido, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia, con testimonio de esta resolución, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Antonio Berrocal Maestre y Juan Antonio Moreno Alvarado, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de septiembre de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.-9.384)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 223/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Isabel Estepa Ruiz y otros, contra «Orna Simón, S. A.» y otro, sobre despido, con fecha 23 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por doña María Isabel Estepa Ruiz, don Carlos Martín Sánchez y don Carlos Enrique Pozas Ayuso contra la Empresa «Orna Simón, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores, acordados por la demandada, la que en el plazo de 5 días desde la notificación de la presente sentencia podrá optar entre la readmisión de los actores o el abono de cuatrocientas veintinueve mil ochocientas sesenta y una pesetas (429.861 pesetas) a doña María Isabel Estepa Ruiz; de cuatrocientas veintinueve mil ochocientas sesenta y una pesetas (429.861 pesetas) a don Carlos Martín Sánchez y de ciento veintitrés mil quinientas dieciséis pesetas (123.516 pesetas) a don Carlos Enrique Pozas Ayuso, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta la notificación de la presente sentencia; y sin perjuicio de la obligación que corresponda al Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada por las readmisiones o indemnizaciones, se entiende que proceden las primeras. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación para ante el

Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409 «Recursos de Suplicación» de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y además consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la c/c. 98.307 «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Juan Ignacio González Escribano (Firmado).

Y para que sirva de notificación a «Orna Simón, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.385)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.824/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de M. de los Angeles Quesada García, contra don Guillermo Raso López, sobre despido, con fecha 7 de julio de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a 7 de julio de 1981. Dada cuenta de la entrada del anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, se decreta el embargo de la finca Propiedad del demandado Guillermo Raso López, inscrita en el Registro de la propiedad número 13 de Madrid, cuyos datos registrales son los siguientes: «Piso sito en la calle Carnero, 10, 1.º C, tomo 652, libro 549, folio 50, finca 27.038, linda: frente, pasillo por el que tiene entrada; izquierda, caja escalera, patio y piso B de su planta; derecha, letra D de su planta; fondo, calle Mira el Río Baja. Tiene dos huecos, 3.º venta: Guillermo Raso López y Concepción Fernández Salazar, hipoteca: Julián Martínez Sanz y Sinforsosa Bravo García, 725.000 pesetas más 200.000 pesetas de gastos y embargo del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, juicio ejecutivo 1741/79. Luis Antonio González Sánchez, 205.000 pesetas más 50.000 pesetas. Notifíquese la presente providencia a Guillermo Raso López y a su esposa, Concepción Fernández Salazar, a efectos de que en un plazo de 6 días presenten a esta Magistratura los títulos de propiedad de la mencionada finca, o en su caso firme que sea la presente providencia y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento por duplicado al ilustrísimo señor registrador de la Propiedad número 13 de Madrid, a efectos de que se tome anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, y se expida certificación de las posibles cargas y gravámenes que pudieran pesar con anterioridad sobre la misma.»

Y para que sirva de notificación a Guillermo Raso López y su esposa, Concepción Fernández Salazar, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.530)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 295/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de doña Magdalena Sabado Fabro, contra don Jorge de la Guardia, don Santos Villarejo y F. G. S., sobre despido, con fecha 22 de

septiembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda presentada por doña Magdalena Sabado Fabro, contra don Jorge de la Guardia Santamaría, don Santos Villarejo y Villarejo y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados, sin perjuicio de que una vez firme esta resolución por lo confesado por el demandado, se remita testimonio de la misma a la Delegación Territorial de la Seguridad Social a los efectos oportunos. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito de esta Magistratura dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación y sin que deba hacerse advertencia alguna sobre depósitos al ser el fallo absolutorio para la demandada y gozar el actor del beneficio de pobreza legal.

Y para que sirva de notificación a don Jorge de la Guardia Santamaría (Bar Restaurante «El Cuenco»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.567)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 481/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de doña Juana Ortiz Herránz, contra Cooperativa «La Eficaz», sobre despido, con fecha de 24 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por doña Juana Ortiz Herránz contra la Cooperativa «La Eficaz», debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora acordado por la demandada, y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata de la trabajadora despedida y al abono de los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia, o por escrito en esta Magistratura dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c. número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y además, consignar el importe de la condena, más del 20 por 100 de la c/c. número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a la Cooperativa «La Eficaz», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.568)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 306/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don Bernardo García Pombo y otros, contra «Routing Ibérica», S. A. y Fondo de Ga-

rantía Salarial, sobre resolución de contrato, con fecha 4 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando las demandas presentadas por don Bernardo García Pombo, don Antonio Díaz Sánchez y don José M.º Gómez Sánchez, contra la empresa demandada «Routing Ibérica, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro las indemnizaciones con resolución de los contratos a don Bernardo García Pombo la cantidad de ciento sesenta y una mil novecientas cincuenta y dos pesetas (161.952 pesetas); a don Antonio Díaz Sánchez, ciento sesenta mil doscientas setenta y seis pesetas (160.276 pesetas); a don José M.º Gómez Sánchez, ciento sesenta mil doscientas setenta y seis (170.276 pesetas). Y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demanda la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c. número 98.307 «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Routing Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.569)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 737/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don José Encinas García y cuatro más, contra «C. R. A. E., S. A.» (Comercial Reunida de Aparatos Electrodomésticos), sobre cantidad, con fecha 10 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por D. José Luis Encinas García, D. Gonzalo Baeza Borreguero, D.º M.º Elena Encinas García, D.º Amparo Manzanero Atienza y D. Tomás Méndez Carvajal, contra la empresa «C. R. A. E., S. A.» (Comercial Reunida de Aparatos Electrodomésticos), debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las cantidades siguientes: A D. José Luis Encinas García, 281.925 pesetas; A D. Gonzalo Baeza Borreguero, 160.839 pesetas; a D.º M.º Elena Encinas García, 145.953 pesetas; a D.º Amparo Manzanero Atienza, 373.420 pesetas; a D. Tomás Méndez Carvajal, 439.864. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c. n.º 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes 11, de esta villa y, además de consignar el importe de la condena, más el 20 por 100 en la c/c. n.º 98.307 «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta villa, y presente los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a «C. R. A. E., S. A.» (Comercial Reunida de Aparatos Electrodomésticos), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.570)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.248/81 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Concepción Rojo Moza, contra «B. S. C., S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 30 de julio de 1981, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, D. Vicente Conde Martín de Hijos, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de despido entre partes, de una y como demandante D.º Concepción Rojo Moza. De otra y como demandada «B. S. C., S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece pese a estar citados en tiempo y forma legal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D.º Concepción Rojo Moza, contra la empresa «B. S. C., S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nula la extinción del contrato de trabajo que ligaba a ambas partes decidida por la empresa demandada, y debo condenar y condeno a ésta a que readmita a la actora en el mismo puesto de trabajo y le abone los salarios devengados desde el día 4 de mayo pasado y hasta que la readmisión tenga lugar; y que debo absolver y absuelvo de la demanda al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada «cuenta de anticipos reintegrables», así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, cuenta n.º 1.246. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «B. S. C., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid a 22 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.389)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 981/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Patricia Tena Fiel, contra Centro Humiclina, S. A., sobre despido, con fecha 7 de julio de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 7 de julio de 1981, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, D. Vicente Conde Martín de Hijos, y a tal efecto, S. S.º dijo: se declara extinguido el contrato de trabajo existente entre D.º Patricia Tena Fiel con la empresa «Centro Humiclina, S. A.», sustituyendo la obligación de readmitir por una indemnización de perjuicios de 321.254 pesetas, declarando extinguida la declaración laboral entre las partes.

Así lo manda y firma S. S.º ordenando la notificación a las partes del presente auto, de lo que yo Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Centro Humiclina, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.659)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los exhorto número 28/81, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de M.º Pilar Martínez Ortega, contra Manuel Preciados Santamaría y otros, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 22 de julio de 1981, constituido S. S.º asistido de mí, el Secretario, en Audiencia pública, y siendo la hora del señalamiento para la celebración de los actos de conciliación y juicio, llamadas las partes, comparece D.º Pilar Martínez Ortega, en su condición de actora, asistida del Letrado D. Miguel Ángel Herrera Arnaiz. No comparecen D. Manuel Preciados Santamaría y el Fondo de Garantía Salarial, pese a estar citados en legal forma. «Hoystur, S. A.» no comparece por no estar debidamente citada. Visto lo cual S. S.º acuerda suspender los actos de conciliación y juicio y los señala para del día 4 de septiembre a las 10 horas de su mañana. Asimismo, acuerda citar a las partes para ese día y hora, quedando enterada la compareciente, debiendo citarse a «Hoystur, S. A.» de forma edictal en el «B. O. P.» de Madrid, para lo cual deberá librarse el oportuno exhorto. Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminado este acto que firma la compareciente, después de S. S.º ante mí.—Y para que sirva de notificación y de citación en legal forma a «Hositur, S. A.», para referido día y hora, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Juan Hurtado de Mendoza, y en la actualidad se encuentra en desconocido paradero, expido la presente que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Madrid, a 22 de julio de 1981.

Y para que sirva de notificación a «Manuel Preciados Santamaría y otros», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B. 9.660)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.426/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Plácido López García, contra «Creaciones Oro, S. A.», sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 30 de julio de 1981, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia D. Vicente Conde Martín de Hijos, habiendo visto los autos arriba reseñados seguidos en reclamación de Resolución de Contrato, entre partes, de una y como demandante D. Plácido López García, asistido del letrado D.º M.º Jesús Rodríguez. De otra y como demandada la empresa «Creaciones Oro, S. A.», que no comparece, pese a estar citada en tiempo y forma legal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Plácido López García, contra la empresa «Creaciones Oro, S. A.», debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre las partes, condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de 240.142 pesetas. Notifíquese esta sentencia va las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central del Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada «cuenta de anticipos reintegrables», así como 2.500 pesetas en

la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal número 153, cuenta número 1.246. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Creaciones Oro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-9.661)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 219/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Carlos Cominero Amat, contra «Editorial Técnica Española», sobre cantidad, con fecha 18 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a la demandada «Editorial Técnica Española» (E. T. E., S. A.) a que satisfaga al actor don Carlos Cominero Amat, la cantidad de 57.881 pesetas (cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y una pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Editorial Técnica Española» (E. T. E., S. A.), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.-9.718)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 277/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Ignacio Cebreceros Rodríguez, contra «Rekal Servicios, S. A.», sobre despido, con fecha 23 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda debo de declarar y declaro nulo el despido acordado por la empresa «Rekal Servicios, S. A.» a la que se condena a la inmediata readmisión de don Ignacio Cebreceros Rodríguez, con abono a éste de los salarios dejados de percibir, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el recurrente es responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena (salarios de tramitación) incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1.900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Rekal Servicios, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.-9.719)

IMPRENTA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF. 651.37 (00)
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPÖRTILLO»
ALCOBENDAS (MADRID).